



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del interés superior del niño y del adolescente, Bagua 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTOR:

Cuipal Perez, Romel Euclides (orcid.org/0009-0005-2938-9335)

ASESOR:

Mg. Rodriguez Garcia, Alexander Maximo (orcid.org/0000-0003-0579-6485)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO - PERÚ

2024

DEDICATORIA

Con todo el amor del mundo, a mi Madre IRENE PÉREZ CUBAS, que día a día me brindó su apoyo desinteresado con el fin de hacer realidad este anhelo, a don ANDRÉS AVELINO CUIPAL RODAS, que desde el cielo guía mis pasos, a mis hijas e hijo que me impulsan a seguir adelante y concretar esta gran empresa.

RÓMEL EUCLIDES CUIPAL PÉREZ

AGRADECIMIENTO

A Dios, por ser el apoyo y fortaleza en momentos de dificultad y debilidad, que me permite aplaudirme ante este logro que es el resultado de su ayuda. A mi madre, por estar presente, no solo en esta etapa tan importante de mi vida, sino en todo modo, ofreciéndome su apoyo incondicional y buscando lo mejor para mí. A mis docentes de la Escuela de Derecho y Humanidades por sus experiencias y sapiencias compartidas, sobre todo a personas especiales que en el transcurso de esta empresa me apoyaron hasta el final y me acompañaron a pesar de las circunstancias.

RÓMEL EUCLIDES CUIPAL PÉREZ



Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023", cuyo autor es CUIPAL PEREZ ROMEL EUCLIDES, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 18.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 07 de Mayo del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
RODRIGUEZ GARCIA ALEXANDER MAXIMO DNI: 18069488 ORCID: 0000-0003-0579-6485	Firmado electrónicamente por: ARODRIGUEZGA22 el 20-05-2024 13:08:29

Código documento Trilce: TRI - 0746142



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, CUIPAL PEREZ ROMEL EUCLIDES estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
CUIPAL PEREZ ROMEL EUCLIDES DNI: 33590060 ORCID: 0009-0005-8938-9335	Firmado electrónicamente por: RECUIPAL el 28-07- 2024 00:35:04

Código documento Trilce: INV - 1656520

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de originalidad del autor	iv
Declaratoria de autenticidad del Asesor	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	viii
Resumen	ix
Abstract	x
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	13
3.4. Participantes	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.	13
3.6. Procedimiento	14
3.7. Rigor científico	14
3.8. Método de análisis de datos	15
3.9. Aspectos éticos	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	17
V. CONCLUSIONES	34
VI. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	
• Anexo 1: Matriz de categorización.	
• Anexo 2: Instrumento de recolección de datos.	
• Anexo 3: evaluación por juicio de expertos.	

- Anexo 4: Modelo del consentimiento o asentimiento informado UCV.
- Anexo 5: Resultado de similitud del programa Turnitin.

Índice de tablas

Tabla 1: La Pericia Psicológica.	17
Tabla 2: Procesos de Tenencia.	22
Tabla 3: Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente	28

RESUMEN

El presente trabajo de investigación para optar el título profesional de abogado, cuyo tema a tratar es: “Obligatoriedad de Pericia Psicológica en Procesos de Tenencia y Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”.

En el capítulo I se desarrolló la INTRODUCCIÓN, donde después de analizar la realidad problemática, se planteó el problema ¿De qué manera la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio Superior del Interés del Niño y del Adolescente en procesos de tenencia, Bagua 2023?, el mismo que nos conlleva a proponer objetivos, los que coadyuvarán a dar solución a la interrogante en mención.

El MARCO TEÓRICO, se enmarca en el capítulo II, donde se registran los antecedentes internacionales, nacionales y regionales, asimismo, las bases teóricas, referente a tenencia de menores, interés superior del niño y adolescente, pericia psicológica, legislación vigente, jurisprudencia, que permiten reforzar el presente trabajo.

La metodología utilizada en esta investigación, lo encontramos en el capítulo III, donde mediante el enfoque cualitativo, la investigación básica, el estudio de casos, mediante la “guía de entrevista” se entrevistó a un panel de 8 profesionales. En la redacción se respetó, las normas APA 7, como la RVCI N° 062 – 2023 – VI – UCV.

Los capítulos IV, V y VI contienen los resultados de la opinión de los expertos entrevistados, las discusiones, conclusiones arribadas y recomendaciones.

Palabras clave: Tenencia, peritaje psicológico, interés superior del niño.

ABSTRACT

The present research work to obtain the professional title of lawyer, whose topic to be discussed is: "Mandatory Psychological Expertise in Tenure Processes and Principle of the Best Interest of the Child and Adolescent, Bagua 2023."

In Chapter I, the INTRODUCTION was developed, where after analyzing the problematic reality, the problem was posed: How does mandatory psychological expertise protect the Superior Principle of the Interest of the Child and Adolescent in possession processes, Bagua 2023? The same thing leads us to propose objectives, which will help solve the question in question.

The THEORETICAL FRAMEWORK is framed in Chapter II, where the international, national and regional background is recorded, as well as the theoretical bases, referring to possession of minors, best interests of the child and adolescent, psychological expertise, current legislation, jurisprudence, which allow to reinforce the present work.

The methodology used in this research is found in chapter III, where through the qualitative approach, basic research, case studies, using the "interview guide" a panel of 8 professionals was interviewed. In the writing, APA 7 standards were respected, such as RVCi No. 062 – 2023 – VI – UCV.

Chapters IV, V and VI contain the results of the opinion of the interviewed experts, the discussions, conclusions reached and recommendations.

Keywords: Possession, psychological expertise, best interests of the child.

I. INTRODUCCIÓN

Los padres son responsables integralmente de todos los hijos e hijas nacidos vivos ya sea dentro del vínculo matrimonial o extramatrimonial, al romperse este vínculo, ambos padres tienen que compartir la manutención, y de no haber acuerdo, será otorgado mediante fallo judicial o conciliatoria a mamá o papá, salvaguardado en todo momento la integridad de nuestros pequeños de la sociedad. En la legislación peruana, el 24 de octubre del 2022, se promulga la Ley 31590, la que estipula que ambos progenitores, una vez culminada la relación sentimental, están en la obligación del sustento de sus vástagos de forma equitativa, esto implica que, otorga la misma cantidad de tiempo con sus descendientes a ambos padres, sin tener en cuenta si es infante, niño o adolescente y que los progenitores hayan cometido abusos o los hayan violentado de alguna manera, otro factor que se ha observado en la mencionada Ley, es que no se ha tenido en cuenta su estabilidad educativa, ni económica, ya que los progenitores viven en ciudades diferentes, los hijos e hijas tienen que estar un tiempo en una Institución Educativa y otro tiempo similar, en otra, según la residencia de los padres y madres de familia, además, éstos no van a tener la misma economía, lo que va a generar desestabilidad en los menores de edad. Así como se implanta el compartir igualmente de los menores, sin tener en cuenta si son violentos o uno de ellos tiene esta conducta con sus congéneres. La Ley en mención, avala variar la tenencia buscando que el o la menor conviva con el progenitor más estable emocionalmente, pero conedores de las múltiples demandas en materia familiar en las judicaturas, este proceso demoraría muchos meses, obligando al o a la menor a seguir conviviendo con la o el progenitor violento o que tenga antecedentes de violencia familiar, quien, mientras dure este proceso jurídico, seguirá violentando a los menores. Los vacíos legales de esta Ley vulneran los derechos inherentes del niño, por esta razón debe primar la pericia psicológica obligatoria para ambos progenitores por peritos imparciales y así obtener el cuidado y protección de sus menores, este procedimiento permite que los hijos, sean custodiados por el papá o mamá psicológicamente más estable, contribuyendo a un óptimo desarrollo tanto psíquico, físico como social, reduciendo la exposición a la violencia de muchos menores que viven diariamente.

En virtud a esta realidad problemática que aqueja a los más pequeños de nuestra sociedad, se planteó el siguiente problema: ¿De qué manera la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente en procesos de tenencia, Bagua 2023? Observando esta incógnita, las partes procesales están obligadas a ser evaluados psicológicamente por profesionales expertos en esta rama de la medicina, con peritos imparciales, y así poder determinar cuál de los dos progenitores es el emocionalmente más estable para atribuirle esta obligación, asimismo, determinar el posible alejamiento o prohibición de contacto con padres o madres violentas. La comunidad internacional viene haciendo denodados esfuerzos para salvaguardar el pundonor de los niños, sin embargo, los procedimientos judiciales son muy lentos, las costumbres, patrones socioculturales arraigados en nuestra sociedad peruana, intervienen para seguir fallando a favor de ambos padres o de uno de ellos sin tener en cuenta muchas veces el sentimiento o la opinión del menor.

La investigación actual se justificó: Teórica, contribuir a un mejor entendimiento y análisis de la Ley 31590, en relación a los vacíos legales que han sido identificados en sus articulados. Estos vacíos legales han llevado a violar los derechos esenciales de los menores de edad, por lo que es necesario otorgar herramientas jurídicas a los magistrados para asegurar una justicia imparcial, poniendo al menor de edad como sujeto de derecho. La justificación práctica de esta investigación se enfoca en la importancia de la pericia psicológica, la cual debe ser obligatoria para las partes involucradas que han finalizado su relación conyugal. Esto busca salvaguardar los derechos esenciales de los niños, contribuyendo a formar ciudadanos responsables en beneficio de la sociedad de Bagua. La justificación metodológica implica la elección de la metodología y técnica para recopilar testimonios en relación a la investigación, así como la selección de la técnica de recopilación de datos y la guía de entrevista para obtener los testimonios de los expertos. De esta manera, se cumplió con los objetivos establecidos en esta investigación.

Para concretar esta investigación, se planteó los siguientes objetivos: **Objetivo General:** analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en procedimientos de tenencia. Además,

los siguientes **objetivos específicos**: 1) Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. 2) Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de tenencia. 3) Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia.

II. MARCO TEÓRICO

Respaldaron este trabajo de investigación: Internacionalmente, **Morales (2020)**, con la tesis titulada, *“Obligatoriedad de especialización de peritos en materia familiar, como auxiliares de la ciencia del Derecho”*, otorgada por la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla - Ecuador, trazándose como objetivo: reformar jurídicamente la injerencia de los peritos obligatoriamente especializados y actualizados en conocimientos psicológicos que actúen en casos judiciales en materia familiar; de manera tácita, utiliza el método cualitativo de la investigación. Donde concluye: que es de vital importancia que los peritos psicológicos tengan amplio conocimiento especializado en intereses de menores y así su participación en juicios familiares sea óptima para auxiliar a los hijos e hijas. **Acosta (2017)** con el título: *“El Interés Superior del Niño y la custodia compartida”*. Trabajo realizado en la Universidad Técnica de Ambato –Ecuador, donde se propone investigar si hay incidencia del interés superior del niño en la custodia compartida, lo realiza dentro de los enfoques cuantitativo y cualitativo, concluyendo que cuando se produce la separación de los cónyuges, es la madre la que en un alto porcentaje obtiene la custodia, el interés superior del niño no es considerado, optándose por la tenencia monoparental, estipulada en la legislación ecuatoriana, la misma que evita se fortalezcan los lazos parentales con el padre, el que muchas veces desaparece, perjudicando así a los menores de edad.

En el entorno nacional: **ARIAS y MONTEVERDE (2020)**, autoras de: *“los informes multidisciplinarios y la determinación de la tenencia del menor, en el distrito de Callería - Ucayali, año 2020”*, otorgado por la Universidad Autónoma de Ica. Determinan cómo los informes multidisciplinarios tienen relación con el fallo judicial en los procesos de tenencia de menores de edad. Utilizaron el método cuantitativo en esta investigación, arribando a las conclusiones: La correcta redacción y presentación de los informes ejecutados por el equipo multidisciplinario servirá de apoyo al Juez, al momento de sentenciar, considerando los derechos básicos del niño. Estos informes sí son valorados y tenidos en cuenta por los magistrados para establecer una correcta sentencia con respecto a la tenencia, donde también deberá tener en cuenta la minoría de edad, duración de la convivencia con sus progenitores, en familia o separados el

que debe ser adecuado al interés superior del menor”. **Torres (2021)**, autor del trabajo, *“Caso psicológico: perfil de personalidad y competencias parentales en un proceso judicial de tenencia”* otorgado por la Universidad Nacional Federico Villarreal – Lima; donde se busca determinar el perfil de una adulta solicitando la tenencia de sus hijos, mediante el diseño único de casos se procesa la información obtenida, concluyendo que al momento de tomar decisiones por parte del juzgador, es indispensable el perfil psicológico contenidos en las pericias psicológicas, teniendo en cuenta que la personalidad es estable en el tiempo, lo que va a permitir que no atente en la estabilidad emocional de los hijos. **Cadenas y Negreiros (2022)**, “los que elaboran la investigación *“La oportunidad de la valoración de las pericias psicológicas aplicadas al menor en los procesos de tenencia compartida”*”, otorgado por la Universidad Privada del Norte – Trujillo; buscarán precisar como la posibilidad de valorar especialmente las evaluaciones psicológicas influyen en los procedimientos de custodia compartida para preservar los derechos esenciales de los niños, mediante el método cualitativo procesan los datos obtenidos, concluyendo que en los procesos de tenencia compartida, los magistrados restan importancia a la evaluación de los conocimientos y habilidades en psicología, acción que vulnera el principio del interés superior del niño y la verdadera voluntad de éste.

En el entorno regional, **Santillán (2022)**, “con el trabajo de investigación titulado *“Criterios de valoración del derecho de opinión del niño en los procesos de tenencia en los juzgados civiles de Chachapoyas, 2018”*”, otorgado por la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza – Chachapoyas – Amazonas, en la que busca precisar los puntos de vista utilizados por los magistrados ante el parecer del menor en procedimientos de posesión de los hijos e hijas, la investigación cualitativa es la que se usa en este trabajo investigativo, concluyendo que en los casos analizados, se observó que la opinión del menor, sí se tuvo en cuenta para el fallo judicial, según el grado de madurez y la identificación de sus progenitores con el menor y los criterios estipulados en los Artículos 84° y 85° del Código de Niños.

Según el CNA: “La tenencia es una institución legal que se encarga de proteger y garantizar el confort de los menores cuando sus progenitores ponen fin a su

matrimonio, ya sea mediante separación o divorcio”. Tenemos dos tipos de tenencia: Juris.pe (2022) “La tenencia de hecho ocurre cuando la relación de los esposos ha terminado o está por terminar, y ellos acuerdan mutuamente con quién de ellos se quedará la custodia de los hijos. Sin embargo, esta forma de tenencia carece de protección legal. Por otro lado, la tenencia de derecho se establece a través de una conciliación judicial o una sentencia, determinando que, uno de los padres separados o divorciados ejercerá la tenencia. Durante este periodo, se establecen un conjunto de reglas en las cuales el otro padre tiene la oportunidad de visitar al hijo/a.” La CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA en su PLENO JURISDICCIONAL DISTRITAL DE FAMILIA AÑO JUDICIAL 2014, TEMA II, CONCLUSIONES PLENARIA, en sus FUNDAMENTOS DE ACUERDO A LAS ACTAS del grupo 3, en su conclusión estipula que la tenencia es un atributo que solo lo puede ser ejercida por los padres, pero a falta de uno de ellos o de los dos, tiene que tomarse medidas urgentes para evitar que los menores queden al desamparo, es por ello que las normas procesales deben ser flexibles y los principios del Tercer Pleno Casatorio Civil de la Corte Suprema y en aplicación a lo señalado en la Casación 870-2007, Sala Transitoria Civil de la Corte Suprema, los jueces deben interpretar las disposiciones legales que más favorezcan a los menores, de tal manera que es menester dar licitud a los abuelos, tíos u otras personas que se involucren en la resolución de la situación de los menores de edad que lo requieran.

(Artículo 82° de la Ley 31590) “La variación de la tenencia se produce por orden del Juez”. (Art. 87° Código de los Niños y Adolescentes) “La tenencia provisional, supuesto específico, el juez resolverá en 24 horas la solicitud, sólo procede si el o la menor tiene tres años o menos y estuviera en peligro su vida”. (Ley 31590, Artículo 81°) “al producirse la extinción conyugal, la tenencia de los hijos es asumidas por ambos cónyuges, de forma equitativa, si uno de ellos no está de acuerdo o no acepta compartir responsabilidades, el menor quedará custodiado por uno de ellos. Esta acción lo pueden realizar de común acuerdo o por decisión de un juez”.

Mejía (2018) “EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: El objetivo del documento es realizar una evaluación precisa del comportamiento de un individuo en el ámbito de selección de

personal. Esto implica utilizar un enfoque de diagnóstico, orientación e intervención para obtener información precisa y guiar la toma de decisiones en el proceso de selección. El objetivo principal es analizar y valorar de forma detallada los aspectos psicológicos y el comportamiento de dicho individuo”. Este análisis se expresa de forma cuantitativa determinando cuánto le corresponde a su personalidad previa y cuanto a la causa. Según PJGROUP (2020) “El perito psicológico, llámese así al profesional psicólogo especializado para contribuir mediante test psicológicos la evaluación de la conducta humana lo que va a permitir que el fallo judicial sea más justo por parte de los magistrados en un juicio. El informe pericial tiene que tener sus bases científicas, además de la imparcialidad del profesional que lo ejecuta, evitando las opiniones personales”.

Salabert (2023) **“Perito Psicólogo: ¿Qué es?, ¿Qué evalúa?, y ¿Cómo se realiza?:** Un Perito Psicólogo es un profesionalista que se encarga precisamente, de realizar peritajes para evaluar algunos aspectos de cada persona y ver cuáles son sus presencialidades y sus habilidades. Evalúa la personalidad y toda la psique de cada persona. Se realiza a través de una entrevista profunda, mediante una serie de pruebas psicométricas lo que va a permitir determinar el perfil de cada persona. Sirve para determinar, en un divorcio, quién es el que tiene la habilidad de crianza más adecuada o también para determinar inocencia o culpabilidad en algún caso penal o en algún caso familiar. Esta herramienta es muy útil, de hecho, actualmente, en los juicios orales está siendo tomada como un elemento determinante para decidir precisamente quien puede tener la custodia, quién tiene la culpabilidad, quién es inocente, etc.”

SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. N. OOI817- 2009 - PHC/TC LIMA. 12. “En esta situación, se puede afirmar que el Estado está obligado por los principios de protección especial y el interés superior del niño a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata y eficaz de los niños contra cualquier forma de maltrato, sea éste, cometido por autoridades públicas, individuos o sus propias familias. En consecuencia, el Estado, a través de sus diversas instituciones, tiene la responsabilidad de implementar medidas y leyes eficaces, tanto

legislativas como administrativas, sociales y educativas, para salvaguardar a los menores de toda forma de violencia, incluyendo el maltrato físico o psicológico, así como la negligencia, el maltrato o la explotación, ya sea llevado a cabo por autoridades públicas, familiares o terceros. En tales situaciones, es deber del Estado intervenir para proteger a los niños.”

CASACIÓN N° 2309-2015 LIMA SUR: “Doctrina jurisprudencial: 4.9. La investigación cualitativa comparte similitudes con otras formas de investigación, incluyendo aspectos éticos con la investigación convencional. Por lo tanto, las cuestiones éticas relacionadas con la ciencia en general también son pertinentes para este tipo de investigación. Se puede afirmar que la relación de la ciencia con los valores de verdad y justicia se aplica de igual manera a la investigación cualitativa. A pesar de esto, la investigación cualitativa presenta desafíos adicionales en cuanto a problemas, métodos, comunicación y divulgación, especialmente cuando se considera la importancia de equilibrar racionalmente la intervención del niño en procedimientos jurídicos según lo establecido en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta atención especial busca lograr la protección efectiva del interés superior del niño”.

A través de la historia, los derechos del niño han ido tomando relevancia, es la Declaración de Ginebra, el primer texto que los reconoce, teniendo como responsables de su ejecución y bienestar a las personas adultas. Según la Ley 30466, artículo 2° El bienestar y el beneficio principal del niño es un derecho fundamental, un principio y una regla de cómo proceder, que asegura que se priorice siempre el interés superior del niño en los pareceres y acciones que puedan impactar a los niños y adolescentes, protegiendo de esta manera sus derechos. Acción que va a permitir que la labor de los jueces al emitir los fallos esté orientados a respetar este principio rector “el Principio del Interés Superior de los Niños y Adolescentes”. El mismo que está respaldado por organismos mundiales, convenciones internacionales, la CPP de 1993, artículo 4°; la Ley 30 466, artículo 2°; el CNA, IX TÍTULO PRELIMINAR. Significa que los niños y adolescentes tienen amplio amparo de la comunidad local, nacional e internacional y del Estado con sus instituciones legislativas, ejecutivas y judiciales, ministerio público.

En el Código Civil peruano, se regula la patria potestad en los artículos 418º, 419º, 420º y 421º. Según la Ley 30466 en sus DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, PRIMERA “El Órgano rector es el MIMP, en el ejercicio de su función rectora del Sistema Nacional de Atención Integral del Niño, ejecuta el monitoreo de las acciones, planes y programas destinados a transformar y adaptar los procedimientos administrativos para la aplicación efectiva del interés superior del niño, por todas las instituciones que conforman la administración pública”

III. METODOLOGÍA

3.1. **Tipo y diseño de investigación:** La presente investigación se realizó utilizando el **enfoque cualitativo**, se entrevistó a expertos sobre si la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente en procesos de tenencia. Según Hernández & Mendoza (2018) “La finalidad principal de la investigación cualitativa radica en adquirir una comprensión profunda de los fenómenos analizados, al examinarlos desde la perspectiva de los individuos involucrados y su entorno, en relación a la realidad que les rodea. Esta metodología incluye varias sugerencias, como la posibilidad de utilizar datos cuantitativos para medir, tomar anotaciones de campo de diferentes tipos y aprender a ingresar en el ambiente. Además, implica usar guiones como una herramienta importante para estructurar las investigaciones y enfatiza la importancia de seguir diligentemente la ruta, determinar conceptos principales y revisar, consolidar, precisar o modificar los gráficos según se evalúen los datos obtenidos”. De igual manera, el **nivel de investigación** fue el **descriptivo** porque se describió y explicó si la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en procesos de tenencia. Según Moreno (2016) “EL Nivel Descriptivo reseña situaciones y eventos de determinados fenómenos, busca especificar las propiedades importantes de comunidades, grupos y personas; asimismo, científicamente, mide con la mayor precisión posible ofreciendo posibilidades de predicciones, aunque sean rudimentarias”.

Suarez (2023) “Tipos de investigación y su clasificación: Investigación fundamental: Se refiere a un tipo de investigación conocida como pura o teórica, cuya finalidad es profundizar en el conocimiento de ciertos fenómenos de la realidad sin realizar ninguna intervención en los mismos.” Teniendo en cuenta este concepto, esta investigación se enmarcó dentro del tipo de **investigación básica**, ya que se verificó que la pericia psicológica obligatoria sí cautela el Principio Superior del Niño y Adolescente en procesos de tenencia, la misma que va a servir como base para investigaciones futuras.

Martínez (2020) “**El diseño de investigación** proporciona un marco de referencia para la recopilación y el análisis de datos. Define líneas guías para la generación de evidencia adaptadas tanto al conjunto de criterios determinados, como a las preguntas de investigación”. Para ejecutar este trabajo de investigación se utilizó el diseño de investigación “**estudio de casos**”, según Martínez (2020) “El análisis de casos implica examinar detenidamente un número limitado de unidades de estudio o situaciones. Este método es minucioso y ampliamente reconocido. Las unidades de estudio pueden ser personas, grupos u organizaciones, entre otros. La investigación puede realizarse durante un lapso de tiempo determinado o a lo largo de un periodo de tiempo, se llevan a cabo la mayoría de los estudios de casos en investigaciones cualitativas debido a su enfoque en comprender el contexto, realizar comparaciones entre diferentes casos y detectar patrones con el fin de desarrollar teorías.” Y la técnica de observación complementaria “revisión documental”.

- 3.2. **Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización:** Las categorías, son los conceptos que van a ayudar al investigador a ordenar los conceptos producto de la nominación del trabajo de investigación, va a permitir intentar dar solución al problema planteado mediante los objetivos propuestos. La presente investigación presenta 3 categorías:

CATEGORÍA 1. LA PERICIA PSICOLÓGICA: Torres (2017) “peritaje psicológico es la acción derivada de un reconocimiento técnico de un especialista o varios especialistas, este texto tiene como finalidad brindar asistencia y simplificar el trabajo de los jueces y tribunales al proporcionar el conocimiento técnico de un especialista mediante un informe y testimonio para su uso en el proceso judicial.”. Luego de la evaluación emitirá un informe detallado del análisis de los test aplicados a los sujetos que el juez los ha requerido. De esta categoría se desprenden 2 subcategorías:

Subcategoría 1: Test psicológicos: Son evaluaciones proyectivas y psicométricas con las que el profesional va a conocer rasgos de la personalidad de los sujetos, sus capacidades y su funcionamiento neurológico.

Subcategoría 2: Perito psicológico: Es un profesional especializado, el que, mediante su apoyo científico y técnico dentro del área de la psicología, puede contribuir a dictar una sentencia más justa por parte de los jueces.

CATEGORÍA 2: PROCESOS DE TENENCIA: Según el Código del Niño y Adolescente, “la tenencia, es una institución jurídica que busca proteger y cuidado a los hijos por uno de los padres o por ambos, luego de la ruptura de la relación conyugal”.

Subcategoría 1: Tenencia monoparental: Se produce ya sea por conciliación o sentencia judicial, cuando uno de los cónyuges adquiere la tenencia del niño o adolescente. El padre que queda exento, está obligado a pasar pensión alimenticia y a tener un régimen de visita.

Subcategoría 2: Tenencia compartida: De acuerdo a la Ley 31590, el 26 de octubre de 2022 se estableció en nuestras leyes el concepto de tenencia compartida. Esto implica que, al dictar la sentencia, el juez de familia tomará la determinación de conceder la tenencia de forma equitativa a ambos padres.

CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE: ACNUR (2008) "El concepto del interés superior del menor abarca tres aspectos clave: es un derecho, un principio y una regla de procedimiento".

Subcategoría 1: Es un derecho de los menores para que prevalezca el interés superior y sea primordial al sopesar las distintas pruebas cuando se proceda a dictar una resolución judicial sobre una cuestión que le concierne o afecte.

Subcategoría 2: Es un principio porque otorga primacía frente a las fuentes restantes del derecho, dando a los menores una protección de sus derechos como tales.

Subcategoría 3: Es una norma de procedimiento: Plantea que el sistema legal que se aplica a la parte de la administración pública tiene como objetivo proteger el interés general, brindando garantías a los derechos e intereses de las personas sometidas a la administración, fundamentado en la Constitución Política del Perú de 1993 y las leyes en general.

CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
1. LA PERICIA PSICOLÓGICA.	1. Test psicológicos.
	2. Perito psicológico o forense.
3. PROCESOS DE TENENCIA.	1. Tenencia monoparental.
	2. Tenencia compartida.
4. PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.	1. Es un derecho.
	2. Es un principio.
	3. Es una norma de procedimiento.

3.3. Escenario de estudio: Se ejecutó en la provincia de Bagua, región Amazonas, teniendo como participantes, a magísteres en psicología, abogados de trayectoria y a jueces mixtos penales unipersonales. Por ser una provincia que recién cuenta con universidad y poca población profesional especializada en maestrías y doctorados, por esta razón voy a recurrir a magísteres y/o doctores de otras ciudades del Perú.

3.4. Participantes: Como población se tuvo a 8 expertos, entre ellos: 3 magísteres en psicología, 4 abogados de vasta experiencia profesional en el ejercicio de la abogacía con patrocinio en muchos casos en procesos de familia y 1 juez mixto penal unipersonal, a los que se les practicó una guía de entrevista, los que con sus aportes y opiniones contribuyeron a solucionar la realidad problemática descrita en la presente investigación.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Técnicas de recolección de datos: Según Suarez (2023) “Tipos de investigación y su clasificación: Investigación básica: Este tipo de investigación, que también se conoce como pura o teórica, consiste en elaborar un estudio con el propósito de obtener más información en torno a fenómenos determinados de la realidad, sin tener algún tipo de intervención en éste.” Se utilizó la **técnica de la entrevista**, donde el investigador plantea interrogantes al panel de expertos con el objetivo de obtener información acerca del problema planteado en el trabajo de investigación. Como **Instrumentos de recolección de datos: “la guía de entrevista”**: Se utilizó **la entrevista formal y estructurada** donde las preguntas son previamente pensadas o estructuradas y van dirigidas a un entrevistado previamente seleccionado.

3.6. Procedimiento: La presente investigación tuvo como preludeo las muchas decisiones jurídicas prejuiciosas que vulnera el Interés Superior del Niño y Adolescente, debido a que poco se tiene en consideración la opinión de los peritos psicológicos, se planteó la realidad problemática, haciendo hincapié en la preponderancia que debe tener la opinión de peritos psicológicos para efectos de los fallos judiciales en procesos de tenencia de menores de edad, y así contribuir en la solución de este problema, se planteó objetivos, justificación teórica, práctica y metodológica, esto va a permitir que en adelante las sentencias judiciales estén más acorde a velar por el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, así esta población vulnerable pueda convivir en un espacio donde se pueda desarrollar como un sujeto de derecho. Se recopiló información de antecedentes internacionales, nacionales y regionales, referentes al problema propuesto, acompañando esta información con conceptos del marco teórico, lo que refuerza nuestra realidad descrita líneas arriba, asimismo, se procedió a elaborar el marco metodológico, con el que mediante la recopilación de datos buscaré contribuir a una solución o una mejor decisión jurídica con respecto a la tenencia de menores de edad.

- 3.7. **Rigor científico:** Según Mogollón (2020) ““El rigor científico en la investigación cualitativa: Establecimiento de criterios que garanticen la credibilidad y autenticidad de los resultados presentados en la investigación científica, generando confianza e integridad.” Otorga confianza en las investigaciones científicas, concede al investigador una coherencia metodológica el tiempo que dure el trabajo investigativo; con exactitud, proporciona la población examinada, la selección de sujetos y el análisis de datos deben estar libres de prejuicios, lo que me va a permitir emprender una investigación óptima. Un estudio tiene rigor científico si cumple con: Credibilidad, transferencia de resultados, confiabilidad en la aplicación de la guía de entrevista, instrumento que me permitió obtener óptimos resultados los que al triangularlos arrojó óptimos resultados los que se plasmaron en la discusión y las conclusiones del presente trabajo. Las fuentes bibliográficas consignadas en la presente investigación pueden ser corroboradas, tanto de lo conceptual y metodológico, asimismo, la veracidad de las encuestas realizadas.
- 3.8. **Método de análisis de datos:** Según Barrera (2023) “Los 12 métodos más usuales utilizados para el estudio de datos: El análisis de datos es fundamental tanto en la investigación como en la industria de la construcción en diversas áreas donde se necesita examinar información para tomar decisiones. Los métodos de análisis de datos consisten en técnicas y herramientas empleadas para analizar, interpretar y obtener datos útiles a partir de conjuntos de información”. **Análisis cualitativo:** Según Arteaga (2020) “Este método se enfoca principalmente en responder preguntas relacionadas con los aspectos "por qué", "qué" o "cómo". Cada una de estas preguntas se examina mediante técnicas numéricas como encuestas, escalas de actitudes, resultados predeterminados, etc. Esta forma de estudio, regularmente se presenta en forma de textos y narraciones, los cuales pueden también involucrar representaciones de audio y video.” Lo que implica que se tuvo que realizar las preguntas propuestas para así lograr obtener la información solicitada en la entrevista.

Método deductivo: Según Suárez (2024) “Método inductivo y deductivo: método deductivo: Es un proceso lógico en el que se parte de una premisa general y se aplica la lógica para llegar a una conclusión específica. Este enfoque se utiliza comúnmente en las matemáticas y en otras disciplinas formales, y se considera un enfoque más riguroso y estructurado que el método inductivo. En lugar de comenzar con observaciones específicas y luego hacer generalizaciones, el método deductivo comienza con teorías generales y luego aplica la lógica para llegar a una conclusión específica.”

- 3.9. **Aspectos éticos:** Según González (mayo-agosto 2002), “La investigación cualitativa presenta similitudes éticas con la investigación convencional. Los aspectos éticos relevantes para el mundo científico, los que también se consideran en la investigación cualitativa. Por ejemplo, las relaciones entre la ciencia y los valores de verdad y justicia se aplican de igual manera a esta modalidad de investigación. La práctica científica, como ejercicio de la libertad, es similar en ambos tipos de investigación. No obstante, la investigación cualitativa presenta desafíos adicionales en términos de problemas, métodos, comunicación y difusión.”

Con la finalidad de cumplir con este requisito, doy a conocer que todas las citas textuales que se utilizó en la introducción, marco conceptual y la metodología del presente trabajo de investigación, cumplen con las normas APA 7, asimismo, están debidamente entrecomilladas respetando la fuente y la autoría respectiva, apegándose a las exigencias de la RESOLUCIÓN DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN N°062-2023-VI-UCV, en el presente trabajo se practicará la privacidad de la información de inicio a fin.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Habiendo aplicado “la guía de entrevista” a nuestros participantes, procedo a presentar los resultados y la discusión conforme a los objetivos propuestos.

Con relación al **OBJETIVO GENERAL** y **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1:**

Tabla 01.

LA PERICIA PSICOLÓGICA.

Objetivo específico 1: Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas.			
ENTREVISTADOS	INTERROGANTES/ RESPUESTAS		
	Pregunta 1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?	Pregunta 02. - ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el Principio del Interés Superior del niño y adolescente?	Pregunta 03. ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?
01 DELGADO	La habilidad psicológica es una herramienta relevante que el juez puede utilizar al pronunciar una sentencia, siempre y cuando cumpla con los criterios necesarios de ser válido y confiable.	Es común que los jueces se apoyan en los resultados de la evaluación psicológica al tomar una decisión, que les permite determinar si los padres tienen la capacidad y aptitud necesarias para asegurar el bienestar y crecimiento completo del niño	La habilidad en psicología puede proporcionar información relevante sobre la situación familiar y social, así como el estado de salud mental y emocional de los individuos evaluados. Esto permite a las autoridades asegurar el bienestar prioritario de los niños y adolescentes.
02 MORALES	La evaluación, en base a sus resultados, podría ser considerada como información importante por la autoridad competente para tomar la decisión sobre con quién se quedará la tenencia de los hijos, si bien recaería en uno de los padres.	La habilidad psicológica posibilita agregar evidencia para el veredicto legal, especialmente si el resultado afecta de manera negativa los derechos y el bienestar del menor.	Creo que la incorporación de la psicología en el ámbito judicial es sustancial para enriquecer los resultados de las investigaciones y emitir fallos más acertados.
03 VASQUEZ	Se lleva a cabo una evaluación psicológica a solicitud de un juez, fiscal o abogado con el objetivo de examinar las capacidades y saberes de un individuo en el ámbito psicológico. Esta evaluación será determinante para el veredicto final del proceso y también para decidir la custodia.	Considerando la importancia de salvaguardar y asegurar el bienestar del menor, es relevante tomar en cuenta que las conclusiones de la evaluación psicológica tienen implicaciones legales al momento de emitir una sentencia judicial.	La tenencia monoparental o compartida es un derecho de los niños a mantener una conexión emocional con sus padres para asegurar su desarrollo completo. El juez tiene la responsabilidad de tomar las decisiones necesarias para proteger el interés superior del niño o adolescente.

04 HOYOS	La consecuencia jurídica sería que conlleve a otorgarle la tenencia al padre o madre que esté en mejores condiciones psicológicas para tener bajo su custodia a un menor.	Sí, es importante, sobre todo para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.	Sí, si bien es cierto no es obligatoria, pero queda a discrecionalidad del magistrado desarrollar esta pericia como prueba de oficio.
05 ZAMBRANO	La pericia psicológica obligatoria aplicada a los progenitores, tiene fundamentales consecuencias jurídicas, entre ellas: la tenencia, custodia, régimen de visitas.	Sí tiene consecuencias jurídicas, se debe verificar cuál de los padres es emocionalmente más estable para otorgarle la tenencia, ya sea monoparental o compartida.	La obligatoriedad de la pericia psicológica si tiene consecuencias jurídicas que el juez apreciará al momento de dar su fallo, al ser imperativa, garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.
06 ENRIQUEZ	El valor probatorio de la prueba pericial estará sujeto a que haya sido sometida al principio de contradicción y realizada de manera regular y legal en el proceso judicial, y podrá ser considerada por el juez.	La evaluación psicológica forense es un proceso solicitado por un juez, fiscal o abogado con el fin de obtener respuestas claras y relevantes que contribuyan a la resolución de un caso.	Sí garantiza, y deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de sus derechos.
07 YNOPE	Va a determinar cuál de los padres se encuentra emocionalmente más estable, mayormente se da la tenencia a la madre. Al momento del fallo, el juez debe tener en cuenta la alienación parental.	No tiene consecuencia jurídica, es indispensable que el juez requiera la opinión del equipo multidisciplinario para determinar la tenencia, asimismo, la entrevista con el menor.	Sí es importante, pero no garantiza, ya que pueden manipular a las partes o a una de ellas, o a veces no hacen una evaluación adecuada, por ello, el juez debe tener en cuenta otros elementos de oficio que deben recabar las partes.
08 VILCHEZ	Resulta evidente la actuación de la pericia psicológica, que ayudará al juez a adoptar una mejor decisión en el proceso, quién, además tendrá que ponderar también la situación socio familiar, condición de la vivienda, situación económica, de salud y toda la apreciación personal de los actores del proceso.	La pericia psicológica tiene consecuencias jurídicas que el juez apreciará en su momento, prevaleciendo el principio del interés superior del niño y del adolescente.	La pericia psicológica garantiza en parte el interés superior del niño y adolescente como algún otro medio probatorio
INTERPRETACIÓN	De los 8 entrevistados, todos coinciden que la pericia psicológica tiene consecuencias jurídicas al momento que el juez va a otorgar el fallo judicial, asimismo, hacen hincapié en el bienestar de los menores, lo que me permite enjuiciar que es indispensable practicar la pericia psicológica de manera obligatoria a los progenitores, para así salvaguardar los derechos de los menores, lo	De los 8 entrevistados, 7 consideran que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores, 1 sostiene que no tiene consecuencia jurídica, pero que es indispensable la opinión del equipo multidisciplinario. Lo que me permite sostener que, durante el proceso judicial de tenencia de menores, los jueces deben	Del total de participantes, 7 sostienen que la obligatoriedad de la pericia psicológica sí garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida, 1 sostiene que no garantiza, pero que sí es importante, ya que puede ser manipulada o la evaluación hecha de manera inadecuada. De la que se concluye que la realización de un peritaje psicológico, va a garantizar el respeto del principio

	<p>que va a permitir tener niños saludables tanto psicológicamente como físicamente, siendo luego ciudadanos de bien ante la sociedad, además, según un experto, tendrá que ponderar también la situación socio familiar, condición de la vivienda, situación económica, de salud y toda la apreciación personal de los actores del proceso.</p>	<p>darle la importancia necesaria al peritaje psicológico para así otorgar la tenencia al o a los progenitores emocionalmente estables y así salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.</p>	<p>del interés superior del niño y adolescente, permitiendo que los menores convivan con los padres emocionalmente sanos, lo que va a contribuir a ser ciudadanos de bien para la sociedad.</p>
--	--	---	---

Fuente: Tomado del proyecto de Rómel Euclides Cuipal Pérez, (oct. 2023)

De los resultados contenidos en la tabla N° 1, en relación al objetivo general y objetivo específico 1, se procedió a realizar la siguiente discusión:

Con respecto al objetivo general, “**Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en procesos de tenencia**”, los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos es que de los 8 entrevistados, 6 sostuvieron que la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en un proceso de tenencia, arribando a la conclusión que la pericia psicológica obligatoria, sí cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, coadyuvando así al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales. Este resultado es corroborado por el antecedente internacional **Morales (2020)**, el que concluye que, es de vital importancia que los peritos psicológicos tengan amplio conocimiento especializado en intereses de menores y así su participación en juicios familiares sea óptima, de esta manera auxiliar a los hijos e hijas., Asimismo, en el ámbito nacional lo corroboran: **Torres (2021)**, concluyendo que, al momento de tomar decisiones por parte del juzgador, es indispensable el perfil psicológico contenidos en las pericias psicológicas, teniendo en cuenta que la personalidad es estable en el tiempo, lo que va a permitir que no atente en la estabilidad emocional de los hijos. **Cadenas y Negreiros (2022)**, finalizando que, en los procesos de tenencia compartida, los magistrados restan importancia a la evaluación de los conocimientos y habilidades en psicología, acción que vulnera el principio del interés superior del niño

y la verdadera voluntad de éste. Del mismo modo, refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Mejía (abril 2018) “EVALUACIÓN PSICOLÓGICA: El objetivo del documento es realizar una evaluación precisa del comportamiento de un individuo en el ámbito de selección de personal. Esto implica utilizar un enfoque de diagnóstico, orientación e intervención para obtener información precisa y guiar la elección de opciones durante el procedimiento de selección. El objetivo principal es analizar y valorar de forma detallada los aspectos psicológicos y el comportamiento de dicho individuo”. Adicionalmente podemos enriquecer estos resultados con la CASACIÓN N° 2309-2015 LIMA SUR “Doctrina jurisprudencial: 4.9. La investigación cualitativa comparte similitudes con otras formas de investigación, incluyendo aspectos éticos con la investigación convencional. Por lo tanto, las cuestiones éticas relacionadas con la ciencia en general también son pertinentes para este tipo de investigación. Se puede afirmar que la relación de la ciencia con los valores de verdad y justicia se aplica de igual manera a la investigación cualitativa. A pesar de esto, la investigación cualitativa presenta desafíos adicionales en cuanto a problemas, métodos, comunicación y divulgación, especialmente cuando se considera la importancia de equilibrar racionalmente la intervención del niño en procedimientos jurídicos según lo establecido en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Esta atención especial busca lograr la protección efectiva del interés superior del niño.”

Con respecto al objetivo específico N° 1 “**Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas**”, los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos es que de los 8 entrevistados, 7 coinciden que la pericia psicológica tiene consecuencias jurídicas al momento que el juez va a otorgar el fallo judicial en un proceso de tenencia, haciendo hincapié en el bienestar de los menores y salvaguardando el interés superior del niño y adolescente, asimismo, del total de participantes, 7 sostienen que la pericia psicológica obligatoria sí garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida. Refrendado por el antecedente internacional, **Morales (2020)**, el que

concluye que, es de vital importancia que los peritos psicológicos tengan amplio conocimiento especializado en intereses de menores y así su participación en juicios familiares sea óptima para auxiliar a los hijos e hijas., Asimismo, en el ámbito nacional lo corroboran: **Torres (2021)**, concluyendo que, al momento de tomar decisiones por parte del juzgador, es indispensable el perfil psicológico contenidos en las pericias psicológicas, teniendo en cuenta que la personalidad es estable en el tiempo, lo que va a permitir que no atente en la estabilidad emocional de los hijos. **ARIAS y MONTEVERDE (2020)**, “quienes concluyen que, la correcta redacción y presentación de los informes ejecutados por el equipo multidisciplinario servirá de apoyo al Juez, al momento de sentenciar, considerando los derechos básicos del niño. Estos informes sí son valorados y tenidos en cuenta por los magistrados para establecer una correcta sentencia con respecto a la tenencia, donde también deberá tener en cuenta la minoría de edad, duración de la convivencia con sus progenitores, en familia o separados el que debe ser adecuado al interés superior del menor”. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Salabert (2023) “**Perito Psicólogo: ¿Qué es?, ¿Qué evalúa?, y ¿Cómo se realiza?:** Un Perito Psicólogo es un profesionalista que se encarga precisamente, de realizar peritajes para evaluar algunos aspectos de cada persona y ver cuáles son sus presencialidades y sus habilidades. Evalúa la personalidad y toda la psique de cada persona. Se realiza a través de una entrevista profunda, mediante una serie de pruebas psicométricas lo que va a permitir determina el perfil de cada persona. Sirve para determinar, en un divorcio, quién es el que tiene la habilidad de crianza más adecuada o también para determinar inocencia o culpabilidad en algún caso penal o en algún caso familiar. Esta herramienta es muy útil, de hecho, actualmente, en los juicios orales está siendo tomada como un elemento determinante para decidir precisamente quien puede tener la custodia, quién tiene la culpabilidad, quién es inocente, etc.”

Habiendo aplicado “la guía de entrevista” a nuestros participantes, procedimos a presentar los resultados y la discusión conforme a los objetivos propuestos.

Con respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2:**

TABLA N° 2

PROCESOS DE TENENCIA

Objetivo específico N° 2: Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de tenencia.				
ENTREVISTADOS	PREGUNTAS/RESPUESTAS			
	Pregunta 04. ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio del interés superior del niño y adolescente?	Pregunta 05. ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio del interés superior del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.	Pregunta 06. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio del interés superior del niño y adolescente?	Pregunta 07. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?
01 DELGADO	Es importante considerar las situaciones que pueden poner en peligro la vida, salud y bienestar emocional de los niños, así como su integridad, señales que evidencien una violación severa de los derechos de los menores.	Considero que esto puede ser una herramienta importante al momento de tomar una decisión, con la finalidad de recopilar más información que asegure se trata de las medidas y acciones implementadas para asegurar y proteger los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes (NNA) y les permita crecer y prosperar en un ambiente propicio.	Creo que es fundamental contar con apoyo psicológico para implementar la tenencia compartida, ya que es necesario que los padres estén conscientes de sus responsabilidades y roles en cuanto a cubrir las necesidades físicas y emocionales de los niños, por lo tanto resulta imprescindible la presencia de ambos progenitores, ya que cada uno desempeña una función única.	De acuerdo con el Decreto legislativo 1297, no todas las formas de violencia son graves, a veces se trata más bien de un riesgo que necesita apoyo pero no impide a los padres cuidar del Niño, Niña o Adolescente (NNA). Sin embargo, si la violencia física o psicológica es grave, creo que la tenencia compartida podría infringir los derechos del NNA y poner en peligro su desarrollo completo.
02 MORALES	Cuando durante la investigación se detectan circunstancias que van en contra del principio del bienestar prioritario de los niños y	En mi opinión, la intervención de un experto en psicología es crucial para proteger el bienestar de los menores en un proceso de custodia, ya que añade valor a	En mi opinión, si se lleva a cabo una investigación exhaustiva recolectando todas las pruebas pertinentes para el caso en cuestión, no	Desconozco.

	adolescentes, tales como la falta de cuidado, protección y seguridad, o una crianza que perjudique su salud mental.	la evidencia recopilada durante la investigación, sin embargo, esta no debe ser la única herramienta utilizada.	debería haber un impacto emocional. No obstante, es crucial tener en mente que los niños y jóvenes atraviesan procesos de adaptación que deben ser tomados en cuenta al decidir sobre la custodia compartida.	
03 VASQUEZ	Sería ideal que los padres llegaran a un acuerdo sobre los horarios en los que pasarán tiempo con sus hijos o sobre la custodia exclusiva. Lamentablemente, son pocos los que logran ponerse de acuerdo y es por eso que a menudo se necesita la intervención del sistema legal. La custodia monoparental puede tener efectos negativos, ya que fortalece los lazos con el padre o madre con quien convive el menor y los debilita con el que no convive.	Es de suma importancia que todas las decisiones tomadas en referencia a un niño se centren en su bienestar y en asegurar que puedan disfrutar de todos sus derechos de forma completa.	Compartir la custodia de los hijos puede ser beneficioso para el desarrollo integral de los niños y adolescentes, ya que permite a los padres mantener una relación cercana y significativa con sus hijos. Además, puede ayudar a que los menores se sientan más seguros y emocionalmente estables al tener una conexión constante con ambos padres.	Es fundamental utilizar la pericia psicológica al evaluar a los padres, ya que esta técnica ayudará a resolver cualquier pregunta relacionada con los aspectos psicológicos necesarios para resolver el caso o llevar a cabo la investigación legal.
04 HOYOS	En situaciones en las que el Juez determine que uno de los padres no posee las capacidades mentales, físicas, psicológicas o económicas necesarias para cuidar de un menor de edad.	Es crucial realizar esta acción, yo en lo personal la llevo a cabo en casos de custodia de menores. Creo que los jueces que no utilicen esta pericia como prueba de oficio deberían ser obligados a hacerlo, aunque en la actualidad la mayoría de los magistrados que tratan asuntos familiares ya lo hacen. A pesar de esto, hacerlo obligatorio solamente estaría regulando algo que ya	En cambio, creo que es beneficioso para un niño tener la presencia y relación con ambos padres, siempre y cuando puedan demostrar que son capaces de proporcionar una adecuada custodia. Esto favorece al menor en lugar de perjudicarlo.	Creo que esos jueces están equivocados en su criterio, en mi opinión no permitiría que un padre con ese historial o esos problemas tenga una custodia compartida.

		es común en la práctica.		
05 ZAMBRANO	De acuerdo con el artículo 84 del CNA, el juez tomará una decisión considerando lo siguiente: a) el hijo deberá quedarse con el padre o madre con quien haya convivido por más tiempo, siempre y cuando sea beneficioso para él. b) En el caso de niños menores de 3 años, permanecerán con la madre. c) Para aquel progenitor que no obtenga la custodia, se establecerá un programa de visitas.	Considero que sí, la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del niño y adolescente en un proceso de tenencia, puesto que con su realización. Los jueces y el equipo multidisciplinario adquieren conocimiento acerca de los estándares y la relevancia de una adecuada evaluación psicológica antes de dictar sentencia en casos de este tipo, con el objetivo de garantizar la máxima protección del niño.	Considero que la mayoría de los casos de tenencia compartida – teniendo en cuenta nuestro contexto sociocultural- afectan el estado emocional del menor, pues tiene que estar mudándose de lugar según lo ordene el fallo judicial.	Lamentablemente ocurre esta situación. Más han primado los criterios de comodidad y confort que pudieran dar los padres, quienes exigen igualdad de derechos para la tenencia de su menor hijo/a, antes de verificar, analizar y contextualizar la realidad del entorno familiar en casos de padres denunciados y sancionados por violencia psicológica y física. ¿Resultado de todo ello?: Menores inestables emocionalmente, insensibles a su superación individual y social, indiferentes a su realidad y su entorno, así como con falta de identidad.
06 ENRIQUEZ	La tenencia monoparental brinda facultades al progenitor que goce de este beneficio, limitando al otro u otra en lo que respecta las responsabilidades para con el cuidado y formación de sus hijos.	Sí, porque responde todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver un caso.	No afecta el estado emocional. Después de una separación, La tenencia compartida tiene como objetivo permitir que ambos progenitores tengan la oportunidad de pasar tiempo de manera equitativa con sus hijos y que disfruten de los mismos derechos en su crianza, por lo tanto, los jueces deben dar preferencia a esta alternativa.	Los jueces son quienes determinan la opción y devenir orientadas a su bienestar de los menores.
07 YNOPE	Tener en cuenta si un menor es varón o mujer, y las circunstancias donde vive y con quienes viven los padres.	No, esto puede ser variable, es importante la pericia psicológica en nuestro país, es obligatorio, pero los especialistas a veces no hacen un adecuado informe, es importante que el juez, aplique un criterio y con más elementos.	No, es importante porque va a tener a ambos padres, aquí es importante las condiciones y a veces el menor es afectado porque hay alguien de los progenitores que hace creer que uno es el más malo, es importante la	Cuando hay violencia, difícil, puede haber sí, un régimen de visitas, ahora los menores a partir de los 8 años deciden con quien ir.

			tenencia compartida eso ayuda mucho al desarrollo emocional de los menores.	
08 VILCHEZ	En el caso de la tenencia monoparental es decisión de los progenitores optar que el cuidado y responsabilidad de los hijos se le atribuya a uno de ellos, el que se encargará exclusivamente al cuidado y bienestar del menor, tomando en cuenta la opinión de los menores.	Debería ser así. Es necesario que en la pericia psicológica se determine con cuál de los dos el menor se siente más cerca, otorgándole la tenencia monoparental al progenitor con el que el menor tiene más apego, respetando el interés superior del niño y adolescente.	Indudablemente que sí, en mi opinión, la tenencia compartida no es adecuada para la formación integral ni intelectual, que los menores convivan una temporada con el padre y otra igual con la madre, sumado esto el cambiar de casa y de amigos, influenciará para el futuro del menor, para ello está el sistema de visitas implica que el juez debe considerar la perspectiva del niño y también la del adolescente antes de tomar una decisión.	Puede darse el caso. La pericia psicológica emite las características individuales que lo diferencian entre ambos progenitores con rasgos comunes que lo hacen semejantes, ello puede inducir a una apreciación diferenciada del psicólogo. La tenencia está amparada por un conjunto de normas, las cuales establecen una serie de definiciones que los jueces deben cumplir a efecto de lograr el interés superior del niño. En cuanto a la tenencia compartida, reitero que no es conveniente, como ya lo he expuesto – supra -.
INTERPRETACIÓN	De los 8 participantes, 4 concuerdan que para otorgar la tenencia monoparental se debe tener en cuenta la salud física, mental, psicológica y económica. 1 sostiene que la tenencia monoparental es perjudicial para el menor porque lo aleja del progenitor que no tiene la tenencia. 1 aduce que se debe tener en cuenta el Art 84 del CNA, 1 atribuye al lugar donde vive y con quien viven los padres, finalmente 1	De los 8 entrevistados, 6 sostienen que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio del interés superior del niño y adolescente en un proceso de tenencia, 1 opina que la pericia psicológica cautela el principio del interés superior del niño y adolescente en un proceso de tenencia, además que puede ser variable y que los especialistas a veces no hacen un adecuado informe y la opinión de un entrevistado está en condicional, dando prevalencia a la tenencia	De los 8 entrevistados, 6 consideran que la tenencia compartida no afecta el estado emocional del menor, tampoco vulnera el principio del interés superior del niño y adolescente, 2 consideran que sí afecta el estado emocional del menor y por ende vulnera el principio del interés superior del niño y adolescente. Ante esto se concluye que la tenencia compartida es la más adecuada en un proceso judicial, ya	Del total de entrevistados, 2 opinan que no se ha otorgado la tenencia a padres con casos de violencia psicológica y física. 1 opina que sí se ha otorgado, donde han primado los criterios de comodidad y confort que pudieran dar los padres, antes de verificar, analizar y contextualizar la realidad del entorno familiar en casos de padres denunciados y sancionados por violencia psicológica y física, 1 opina que en casos de violencia grave se debe evitar otorgar la tenencia, 1 menciona que la pericia psicológica se debe utilizar para resolver el caso o investigar la denuncia judicial, 1 opina que es el juez quien determina la opción orientadas al

	<p>estipula que es decisión de los padres el otorgar la custodia monoparental. Situación que da a entender que la mitad de los entrevistados tiene en cuenta el interés superior del niño y adolescente para otorgar la custodia monoparental a uno de los progenitores.</p>	<p>monoparental con el progenitor que más apego tenga el menor. Arribando a la conclusión que la pericia psicológica obligatoria, sí cautela el principio del interés superior del niño y adolescente, coadyuvando así al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales.</p>	<p>que va a permitir a los menores convivir por tiempos iguales tanto con su madre como con su padre.</p>	<p>bienestar del menor , 1 experto da su respuesta en condicional, sosteniendo que la tenencia compartida es inadecuada y 1 desconoce sobre este tema. Esto me lleva a concluir que este tema es poco difundido, ya que los fallos judiciales no se publican en diarios o revistas o textos que circulan a nivel nacional o local. Considero que el poder judicial debe crear un archivo donde esté colgado todas las sentencias judiciales y penales de todos los procesados, lo mismo debe hacer la policía, lo que favorece grandemente para que los hijos por una mala decisión vayan a convivir con un padre o una madre violenta.</p>
--	--	--	---	---

Fuente: Tomado del proyecto de Rómel Euclides Cuipal Pérez, (oct. 2023)

De los resultados contenidos en la tabla N° 2, concerniente al objetivo específico 2, se procedió a realizar la siguiente discusión:

Con respecto al objetivo específico N° 2 **“Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio del Interés Superior del Niño en los procesos de tenencia”**, los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos es que de los De los 8 participantes, 5 concuerdan que para otorgar la tenencia monoparental se debe tener en cuenta la salud física, psicológica y económica. (4) De los 8 participantes entrevistados, 6 sostienen que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en un proceso de tenencia (5). De los 8 entrevistados, 6 consideran que la tenencia compartida no afecta el estado emocional del menor, tampoco vulnera el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente (6). Las opiniones son variadas respecto a esta pregunta, solo 2 opinan que no se ha otorgado la tenencia a progenitores con casos de violencia física o psíquica. Las demás opiniones son diversas, debido a que la información de las sentencias judiciales no está al servicio del público, además,

concluyen que la pericia psicológica obligatoria, sí cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, coadyuvando así al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales. Refrendado por los antecedentes nacionales **ARIAS y MONTEVERDE (2020)**, sosteniendo que, “La correcta redacción y presentación de los informes ejecutados por el equipo multidisciplinario servirá de apoyo al Juez, al momento de sentenciar, considerando los derechos básicos del niño. Estos informes sí son valorados y tenidos en cuenta por los magistrados para establecer una correcta sentencia con respecto a la tenencia, donde también deberá tener en cuenta la minoría de edad, duración de la convivencia con sus progenitores, en familia o separados el que debe ser adecuado al interés superior del menor”; **Torres (2021)**, concluyendo que, al momento de tomar decisiones por parte del juzgador, es indispensable el perfil psicológico contenidos en las pericias psicológicas, teniendo en cuenta que la personalidad es estable en el tiempo, lo que va a permitir que no atente en la estabilidad emocional de los hijos. Del mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. EXP. N.O OI817-2009-PHC/TC LIMA. 12. “En esta situación, se puede afirmar que el Estado está obligado por los principios de protección especial y el interés superior del niño a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la protección inmediata y eficaz de los niños contra cualquier forma de maltrato, sea este cometido por autoridades públicas, individuos o sus propias familias. En consecuencia, el Estado, a través de sus diversas instituciones, tiene la responsabilidad de implementar medidas y leyes eficaces, tanto legislativas como administrativas, sociales y educativas, para salvaguardar a los menores de toda forma de violencia, incluyendo el maltrato físico o psicológico, así como la negligencia, el maltrato o la explotación, ya sea llevado a cabo por autoridades públicas, familiares o terceros. En tales situaciones, es deber del Estado intervenir para proteger a los niños.”

Habiendo aplicado “la guía de entrevista” a nuestros participantes, procedo a presentar los resultados y la discusión conforme a los objetivos propuestos.

Con respecto al **OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3:**

TABLA 3

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE.

Objetivo específico 3: Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia.			
ENTREVISTADOS	PREGUNTAS/ RESPUESTAS		
	Pregunta 08. Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio del interés superior del niño y adolescente?	Pregunta 09. ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio del interés superior del niño y adolescente?	Pregunta 10. ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?
01 DELGADO	Es importante hacer una valoración del tipo de antecedentes que pueden tener los progenitores: En casos de violencia sexual, se pondría en grave riesgo la integridad del NNA, la condición económica puede favorecer mejores condiciones para el NNA, pero la pobreza no es determinante para favorecer a un progenitor, porque ello no implica que sea negligente, en cuanto a la salud emocional creo que sí es determinante debido a que de ello depende la estabilidad del NNA.	Gozar de buena salud física y emocional, no contar con antecedentes policiales, judiciales o penales que impliquen alguna afectación grave a los derechos del NNA, venir cumpliendo adecuadamente con sus deberes parentales. Valorar la relación y vinculación afectiva que hayan establecido los progenitores con el NNA.	Según mi experiencia, en la mayoría de ocasiones sí lo es, sin embargo, debe ser una pericia muy bien sustentada, las pruebas psicológicas deben contar con validez y confiabilidad, asimismo, los resultados deben estar sustentados en un marco teórico fundamentado, que garantice que la evaluación haya cumplido con la rigurosidad que ameritan estos procesos.
02 MORALES	La economía, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores y todas las pruebas que se presenten con su respectiva evaluación deberían ser consideradas para el fallo.	En primer lugar, ambos progenitores deben demostrar que gozan de salud mental. En segundo lugar, que los padres puedan recibir orientación y terapia psicológica, para que puedan relacionarse con un trato	No podría brindar una respuesta exacta ya que no he participado en ese tipo de procesos a nivel profesional o personal.

		amable, cortés y la madurez necesaria para proveer a su hijo una crianza saludable; la comunicación debe mantenerse entre los progenitores, ya que ambos deben conocer situaciones o información que sea necesaria en función al menor.	
03 VASQUEZ	Si bien son importantes no resultan determinantes en el fallo final del juez, pues se evalúan otros factores relevantes para poder evaluar en el proceso, siempre velando por los derechos de los niños, niñas y adolescentes que intervengan.	El magistrado, anticipadamente para emitir el fallo de la custodia compartida, deberá solicitar información del MP, escuchar a los menores, evaluar el vínculo que los progenitores sostienen entre sí.	Ningún informe pericial psicológico es vinculante para que el Juez emita un fallo de tenencia, pero sí es útil para la justicia.
04 HOYOS	Definitivamente así es, personalmente siempre lo hago en procesos de tenencia.	Que demuestren que no tienen antecedentes de ningún tipo, que psicológicamente demuestren estar en condiciones psíquicas y mentales, de darles un buen trato y cuidado a sus hijos, que acrediten que tienen un trabajo, vivienda y sustentar económicamente a los niños, éstos son los más importantes para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.	Como ya respondí, considero que sí, conforme a lo explicado en las respuestas anteriores.
05 ZAMBRANO	Generalmente, sí se toman en cuenta. Los criterios antes indicados son fundamentales para preservar el principio del interés superior del niño y adolescente.	Considero que deben tener una conducta intachable y una estabilidad socioemocional, que es lo fundamental. En el primer criterio se enmarcan la falta de antecedentes policiales, penales y judiciales; debiendo tenerse en cuenta las comodidades que pueda brindar al menor. El segundo criterio, que es fundamental, implica gozar de buena reputación social, ser equilibrado en sus actos y demostrar respeto y amor a su menor hijo.	Sí. La verificación del estado socio-emocional del peritado es fundamental para que se expida sentencia en el proceso de tenencia de menores. Se dan casos de que, a pesar del Informe de Asistencia Social –en el cual se determinan las comodidades, condición socioeconómica y status del peritado- que es positivo, los jueces dan relevancia al estado socio-emocional del peritado. De nada sirve que un padre tenga todas las comodidades, una hermosa casa y demás lujos, cuando se verifica que es inestable emocionalmente, no se ve diariamente con su menor

			hijo y ni siquiera le muestra actos de afecto.
06 ENRIQUEZ	Sí.	Lo que se busca es que los progenitores tengan una buena calidad de vida, por cuanto el juez ordena al equipo multidisciplinario a realizar una serie de entrevistas a los progenitores para luego determinar la situación judicial. Considero que no tengan antecedentes policiales, judiciales y penales, la situación económica, condición de domicilio, estado emocional de los progenitores, sea óptima.	Sí.
07 YNOPE	Sí es importante, no vas a exponer a un menor, es importante que el juez, tenga a bien esa información a fin de determinar con medios adicionales.	Los padres en primer lugar se someterán a una terapia de familia, y puedan compartir vivencias y las condiciones del menor, dormitorio, cuidado entre otros.	La norma está dada con respecto a lo obligatorio de la pericia, el juez debe recabar más información adicional como una entrevista con el menor sin los padres, es más una visita a los domicilios y a los familiares con quienes más van a compartir.
08 VILCHEZ	Indudablemente que sí, para ello debe establecerse que los padres estén en condiciones económicas y emocionales que le permitan tener una vida de bienestar, priorizando su desarrollo y protección integral de una vida con mejores proyecciones y por ello es preciso que el Juez valore el diagnóstico que le proporcionan las autoridades competentes, la apreciación personal de los padres, la dinámica familiar, situación económica e incluso sus antecedentes. Es muy importante también que el Juez escuche la opinión del niño y la del adolescente, reiterando la importancia de la pericia psicológica, aunque si bien es cierto puede ser determinante, no obliga al Juez. (Art. 85 del CNA).	Considero los siguientes requisitos: La igualdad entre los hijos, sin distinción entre ellos. Criterios vinculantes de petición de los hijos. Tener en cuenta la opinión de los menores. Salvaguardar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, buscando en todo momento su bienestar. Decidir lo más conveniente para los hijos, teniendo una permanente comunicación con ellos. Tener en cuenta que los hijos son sujetos de derecho (Art. II del T.P. del CNA)	La obligación del Juez es buscar la certeza legal, apoyándose en las pruebas de mayor categoría, siendo una de ellas en los procesos de tenencia de menores, la pericia psicológica, en donde precisamente deberá registrarse la "historia familiar", "personalidad", "dinámica familiar", además de los antecedentes patológicos. CARNELUTTI dice "la pericia existe en un "no saber del Juez" y en "un saber de peritos"; sin embargo, las conclusiones y recomendaciones de la pericia, si bien puede resultar determinante, no lo obliga, pues el Juez, es perito de peritos.
	De los 8 entrevistados, todos coinciden que los	De los 8 entrevistados, 5 consideran que los padres	De los 8 entrevistados, 6 vierten su opinión favorable

<p>INTERPRETACIÓN</p>	<p>antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los padres se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con el fin de respetar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, uno de ellos hace hincapié que, si bien es importante, no es determinante, ya que el juez evalúa también otros factores para emitir un fallo. También 1 de ellos específica en su opinión que también es importante tomar en consideración las opiniones tanto de los niños como de los adolescentes. Deduciendo las opiniones vertidas, llegó a la conclusión que es de vital importancia conocer las sentencias judiciales, las que deben ser públicas o estar en un repositorio judicial para así los abogados o personas naturales interesadas puedan acceder a estos archivos jurisprudenciales y conocer de cerca el pasado jurídico de los procesados por tenencia.</p>	<p>deben cumplir los requisitos como: deben contar con una buena salud física y mental, no poseer denuncias policiales, ni sentencias judiciales tanto en lo civil como en lo penal, tener un trabajo fijo, lo que le va a permitir brindar al menor una estabilidad económica y de vivienda, además, de tener una buena calidad de vida, comunicación fluida entre progenitores; para que el Juez otorgue la tenencia compartida. Asimismo, 2 concuerdan que los progenitores deben someterse a una terapia psicológica de familia para ayudarles a una mejor convivencia con sus menores. 1 sugiere que antes del fallo se recabe información del Ministerio Público, oír a los menores y valorar la relación de los padres entre sí. 1 opina que se debe escuchar los pareceres de los menores, buscar su satisfacción como tales, garantizar la satisfacción paterno filial. Todos coinciden que se debe salvaguardar el interés superior del niño y del adolescente, ya sea dicho de manera expresa o tácita. Lo que me conlleva a concluir que es muy necesaria una pericia psicológica hacia los progenitores, además de solicitar información del MP y del PJ respecto a antecedentes de los progenitores. En este punto también se debe solicitar a ambas entidades más celeridad en la ventilación de los juicios ya sea civiles o penales.</p>	<p>respecto a que la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores, recalcando además que las mismas deben estar muy bien sustentadas y contar con la validez y confiabilidad que garantice la rigurosidad que ameritan estos procesos, asimismo, opinan que se debe escuchar a los menores y hacer visitas a los domicilios de los progenitores. De nada sirve que un padre tenga todas las comodidades, una hermosa casa y demás lujos, cuando se verifica que es inestable emocionalmente, no se ve diariamente con su menor hijo y ni siquiera le muestra actos de afecto. 1 sostiene que no es determinante, que la pericia psicológica sea fundamental, pero no es vinculante a la decisión del juez. 1 se abstiene a opinar debido a que no ha tenido experiencia con este tema ni en lo personal ni en lo profesional. De lo analizado, se concluyó que la pericia psicológica es muy importante para determinar el fallo judicial, ya que va a permitir conocer más a fondo a los progenitores, de esa manera otorgar la tenencia a los progenitores estables emocionalmente, salvaguardando de esta manera el interés superior del niño y adolescente, principio rector de esta investigación.</p>
-----------------------	---	---	--

Fuente: Tomado del proyecto de Rómel Euclides. Cuipal Pérez, (oct. 2023)

De los resultados contenidos en la tabla N° 3, referente al objetivo específico 3, se procedió a realizar la siguiente discusión:

Con respecto al objetivo específico N° 3 “**Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia**”, los resultados obtenidos luego de haber aplicado la guía de entrevista al panel de expertos es: (8) de los 8 entrevistados, todos coinciden que los antecedentes policiales, penales y judiciales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con el objetivo de proteger el interés superior de los niños y adolescentes y así evitar su vulneración. (9) De los 8 entrevistados, 5 consideran que los padres deben: tener buena salud física y mental, no tener antecedentes policiales, judiciales ni penales, tener un trabajo fijo, además, de tener una buena calidad de vida, comunicación fluida entre progenitores, para que el Juez otorgue la tenencia compartida. (10) De los 8 entrevistados, 6 vierten su opinión favorable respecto a que la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en un proceso de tenencia de menores, recalando además que las mismas deben estar muy bien sustentadas y contar con la validez y confiabilidad que garantice la rigurosidad que ameritan estos procesos, asimismo, opinan que se debe escuchar a los menores y hacer visitas a los domicilios de los progenitores. Refrendado por el antecedente internacional **Morales (2020)**, es de vital importancia que los peritos psicológicos tengan amplio conocimiento especializado en intereses de menores y así su participación en juicios familiares sea óptima para auxiliar a los hijos e hijas. Por los antecedentes nacionales **ARIAS y MONTEVERDE (2020)**, La correcta redacción y presentación de los informes ejecutados por el equipo multidisciplinario servirá de apoyo al Juez, al momento de sentenciar, considerando los derechos básicos del niño. Estos informes sí son valorados y tenidos en cuenta por los magistrados para establecer una correcta sentencia con respecto a la tenencia, donde también deberá tener en cuenta la minoría de edad, duración de la convivencia con sus progenitores, en familia o separados el que debe ser adecuado al interés superior del menor” y **Torres (2021)**, concluyendo que al momento de tomar decisiones por parte del juzgador, es indispensable el perfil psicológico contenidos en las pericias psicológicas, teniendo en cuenta que la personalidad es estable en el tiempo, lo que va a permitir que no atente en la estabilidad emocional de los hijos. Del

mismo modo refuerzan este resultado los autores citados en nuestra base teórica: Salabert (2023) **“Perito Psicólogo: ¿Qué es?, ¿Qué evalúa?, y ¿Cómo se realiza?:** Un Perito Psicólogo es un profesionalista que se encarga precisamente, de realizar peritajes para evaluar algunos aspectos de cada persona y ver cuáles son sus presencialidades y sus habilidades. Evalúa la personalidad y toda la psique de cada persona. Se realiza a través de una entrevista profunda, mediante una serie de pruebas psicométricas lo que va a permitir determinar el perfil de cada persona. Sirve para determinar, en un divorcio, quién es el que tiene la habilidad de crianza más adecuada o también para determinar inocencia o culpabilidad en algún caso penal o en algún caso familiar. Esta herramienta es muy útil, de hecho, actualmente, en los juicios orales está siendo tomada como un elemento determinante para decidir precisamente quien puede tener la custodia, quién tiene la culpabilidad, quién es inocente, etc.”

V. CONCLUSIONES

PRIMERA: Luego del análisis exhaustivo realizado, se logró determinar que la obligatoriedad de la pericia psicológica sí cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en un proceso de tenencia, coadyuvando así al respeto irrestricto de sus derechos fundamentales, lo que demuestra que, los magistrados deben darle la importancia necesaria al momento del fallo judicial.

SEGUNDA: Se identificó que la pericia psicológica sí tiene consecuencias jurídicas al momento que el juez va a expedir el fallo judicial, haciendo hincapié en el bienestar de los menores, de igual manera, se considera que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores, protegiendo en todo instante los derechos fundamentales de los menores de edad.

TERCERA: Se verificó que para otorgar la tenencia monoparental se debe tener en cuenta la salud física, mental, psicológica y económica de los progenitores, además que la tenencia compartida no afecta el estado emocional del menor, tampoco vulnera el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, y que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente en un proceso de tenencia.

CUARTA: Se identificó que los antecedentes policiales, penales y judiciales, la situación económica, condición de vivienda, una buena salud física, tener un trabajo fijo, además, de tener una buena calidad de vida, comunicación fluida entre progenitores, sí se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, que la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores, recalando además que las mismas deben estar muy bien sustentadas y contar con la validez y confiabilidad que garantice la rigurosidad que ameritan estos procesos, asimismo, opinan que se debe escuchar a los menores y hacer visitas a los domicilios de los progenitores.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERA: Se recomienda a los estudiantes universitarios, continuar con esta investigación, para cooperar con la tutela de los derechos de los niños de padres separados o divorciados que estén pasando por un proceso judicial de tenencia; teniendo en cuenta el respeto irrestricto de sus derechos universales. Arengando a los directivos de nuestra casa de estudios a proponer la realización de investigaciones multidisciplinarias respecto a este tema, con el fin de salvaguardar el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente.

SEGUNDA: Se recomienda a los congresistas a legislar respecto a la Ley 31590, donde se ha observado varios vacíos legales, como la situación de los infantes (0 a 3 años de edad), los riesgos de un o una menor de convivir con padres violentos, especificar las condiciones de los progenitores para el otorgamiento de la tenencia compartida o monoparental, siempre en salvaguarda del interés superior del niño y del adolescente.

TERCERA: Se recomienda al colegio de psicólogos del Perú, a proponer Proyectos de Ley donde se priorice la pericia psicológica obligatoria en las demandas de tenencia, ya sea monoparental o compartida, salvaguardando el Principio del Interés Superior del Niño y Adolescente, con esta iniciativa se estará protegiendo los derechos universales e inherentes de los niños, niñas y adolescente de nuestro amado Perú.

REFERENCIAS

Morales Trejo, M (2020). Obligatoriedad de especialización de peritos en materia familiar, como auxiliares de la ciencia del Derecho [Título para obtener el grado de Maestro en Derecho con Terminal en Derecho Civil y Mercantil]. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Repositorio Institucional BUAP

<https://repositorioinstitucional.buap.mx/>

<https://repositorioinstitucional.buap.mx/bitstream/handle/20.500.12371/10229/20201209104726-0937-T.pdf?sequence=2&isAllowed=y>

Cortés Naranjo, E. (2020). “El interés superior del niño y la custodia compartida” [Título de abogado] Universidad Técnica de Ambato – Ecuador,]. Repositorio Institucional UTA.

<https://repositorio.uta.edu.ec/>

<file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/internacionales/FJCS-DE-991.pdf>

Arias Tello, S. y Monteverde Wong, T (2020) “Los informes multidisciplinarios y la determinación de la tenencia del menor, en el distrito de Callería - Ucayali, año 2020” [Título de abogadas] Universidad Autónoma de Ica. Repositorio Institucional UAI.

<http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/>

<http://www.repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1895/3/Tamara%20Lidley%20Xiomy%20Monteverde%20Wong.docx.pdf>

Torres Coronel, J. (2021). Caso psicológico: perfil de personalidad y competencias parentales en un proceso judicial de tenencia [Título de Segunda Especialidad en Psicología Forense y Criminología] Universidad Nacional FEDERICO VILLAREAL – LIMA - PERÚ]. Repositorio Institucional UNFV

<https://repositorio.unfv.edu.pe/>

file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/REGISTROS/TESIS%20TORRES%20CORONEL%20JESUS%20LUIS.pdf

Cadenas Correa, F y Negreiros Ortecho, T (2022) “La oportunidad de la valoración de las pericias psicológicas aplicadas al menor en los procesos de tenencia compartida” [Título de abogada] Universidad PRIVADA DEL NORTE. Repositorio Institucional UPN.

file:///C:/Users/USUARIO/Desktop/REGISTROS/Tesis%20(1).pdf

https://repositorio.upn.edu.pe/

Santillán Saldaña, L (2022) “Criterios de valoración del derecho de opinión del niño en los procesos de tenencia en los juzgados civiles de Chachapoyas, 2018” [Título de abogada] Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas. Repositorio Institucional UNTRM.

https://repositorio.untrm.edu.pe/

https://repositorio.untrm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14077/3084/Santillan%20Salda%3%b1a%20Linder%20Alex.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Superior de Justicia de Lima, Pleno Jurisdiccional Distrital de Familia Año Judicial 2014, tema II, Conclusiones Plenarias, Fundamentos de Acuerdo a las Actas, grupo 3

https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/Pleno-Jurisdiccional-Distrital-Familia-Lima-2014-Legis.pe_.pdf

JURIS.PE (22 noviembre, 2022) “La tenencia de menores en nuestro ordenamiento jurídico vigente “

https://lpderecho.pe/tenencia-nuestro-ordenamiento-juridico/

Pacheco Tito, G. (22 abril, 2019) “En caso de fallecimiento de uno de los padres, ¿tíos o abuelos pueden demandar tenencia del menor?”

<https://lpderecho.pe/caso-fallecimiento-padres-tios-abuelos-pueden-demandar-tenencia-menor-requiere-nombrar-tutor-previamente/>

“Convención sobre los Derechos del Niño” 20 de noviembre de 1989.

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Declaración de los Derechos del Niño, 1959

<https://www.humanium.org/es/declaracion-1959/>

Bécar Labraña, E. “El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, Significado y Principales Manifestaciones en el Derecho Internacional y en el Derecho Interno”

<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>

Código de los Niños y Adolescente, Ley 27337 (22 marzo, 2023).

<https://lpderecho.pe/codigo-ninos-adolescentes-ley-27337-actualizado/>

Constitución Política del Perú [actualizada 2022] (12 febrero, 2022)

<https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/desafios-y-problemas-en-el-peru/constitucion-politica-del-peru-actualizada-2022-lp/23318540>

Código Civil Peruano actualizado (parte v 23 marzo, 2022)

<https://www.deleyes.pe/articulos/codigo-civil-peruano-actualizado-2022-parte-v#:~:text=Art%C3%ADculo%20419.%2D%20Ejercicio%20conjunto%20de,Adolescente%2C%20conforme%20al%20proceso%20sumar%C3%ADsimo.>

Ley N° 30466 y su reglamento “Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño”; y su reglamento aprobado mediante D.S. N.º 002-2018-MIMP

<https://www.mimp.gob.pe/webs/mimp/pnaia/pdf/Ley-30466-que-establece-parametros.pdf>

Derechos del Niño, los derechos del futuro “Declaración de Ginebra” (adoptada por la V Asamblea de la Sociedad de las Naciones Unidas el 24 de setiembre de 1924)

*file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/Declaracion_de_Ginebra_1924_-
Derechos_del_Nio.pdf*

Flor de María Mogollón Torres (2020) “El rigor científico en la investigación cualitativa”

https://es.slideshare.net/FlordeMariaMogollonTo/el-rigor-cientifico-en-la-investigacion

Ley N° 31590 “Ley que Regula la Tenencia Compartida, modifica los Artículos 81, 82, 83 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes”

https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-regula-la-tenencia-compartida-modifica-los-articulo-ley-n-31590-2119047-1/

Lic. Ps. Mejía Lovatón, E. (abril 2018) “Evaluación psicológica forense en casos de violencia familiar”.

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/6273_evaluacion_psicologica_forense.pdf

Mundopsicólogos “¿Qué es un peritaje psicológico y para qué usa?”

https://www.mundopsicologos.com/articulos/en-que-consiste-el-peritaje-civil

Blog perito judicial.

https://peritojudicial.com/perito-psicologo/

Psic. Alma Yolanda Salabert Penna (2023) “Perito Psicólogo: ¿Qué es? ¿Qué evalúa? y ¿Cómo se realiza?”

https://www.topdoctors.mx/articulos-medicos/perito-psicologo-que-es-que-evalua-y-como-se-realiza/

Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. N.O 01817-2009-PHC/TC Lima.

https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2009/01817-2009-HC.pdf

Arturo Torres (22 de noviembre 2017)

<https://psicologiaymente.com/forense/peritaje-forense-psicologia>

ACNUR (mayo de 2008). Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño.

<https://diccionario.cear-euskadi.org/principio-del-interes-superior-dela-menor/>

Diario Oficial El Peruano (28 de junio de 2023)

<http://www.elperuano.pe/noticia/206737-precisan-pautas-para-aplicar-el-interes-superior-del-nino>

Casación N° 2309-2015 Lima Sur

https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/07/2309.pdf?_gl=1*1nn27v8*_ga*MTU3ODQyMjc3OC4xNjUyMTQ2Nzk1*_ga_CQZX6GD3LM*MTY5Njc4MTcyMi4zMS4xLjE2OTY3ODE3MjluNjAuMC4w

Hernández-Sampieri, R. & Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p.

<https://virtual.cuautitlan.unam.mx/rudics/?p=2612>

Moreno Galindo, E. (2016) “Metodología de la Investigación, pautas para hacer Tesis”
<https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/2016/12/niveles-de-investigacion-cientifica.html>

Autor: Ernesto Suarez (2023) “Tipos de investigación y su clasificación”

<https://expertouniversitario.es/blog/tipos-de-investigacion/>

Martínez Zambrana C. (julio 2, 2020) “Diseño de investigación, muestreo y métodos de recolección de datos”

<https://escueladedatos.online/tutorial/disenio-de-investigacion-muestreo-y-metodos-de-recoleccion-de-datos/#:~:text=El%20dise%C3%B1o%20de%20investigaci%C3%B3n%20proporciona,a%20las%20preguntas%20de%20investigaci%C3%B3n.>

Caro L. “7 Técnicas e Instrumentos para la Recolección de Datos.”

Núñez R. GESTIOPOLIS “El rigor científico en la investigación cualitativa”

<https://www.gestiopolis.com/rigor-cientifico-la-investigacion-cualitativa/>

https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25172w/M1CCT05_S3_7_Tecnicas_e_instrumentos.pdf

María Fátima Barrera Cornejo (2023) “Los 12 métodos más comunes para el análisis de datos.”

<https://es.linkedin.com/pulse/los-12-m%C3%A9todos-m%C3%A1s-comunes-para-el-an%C3%A1lisis-de-datos-fatima-barrera>

Arteaga, G (19 de octubre 2020) “¿Qué es el análisis de datos? Métodos técnicas y herramientas”

<https://www.testsiteforme.com/tecnica-de-procesamiento-y-analisis-de-datos/>

Arrieta, E “Método inductivo y deductivo”

<https://www.diferenciador.com/diferencia-entre-metodo-inductivo-y-deductivo/>

González Ávila, M. (mayo-agosto 2002) “Aspectos éticos de la investigación cualitativa”

<https://rieoei.org/historico/documentos/rie29a04.htm>

Autor: Ernesto Suárez (2024) “Método inductivo y deductivo”

<https://expertouniversitario.es/blog/metodo-inductivo-y-deductivo/>

Peritos judiciales JP-GRUP “Qué es un perito Psicológico”

<https://www.gp-grup.com/2018/01/que-es-un-perito-psicologo/>

Ropero Armijo C. “¿Qué es un Peritaje Psicológico? ¿y un Contrainforme? ¿Cómo se Impugna?”

<https://www.psicolegalmente.es/peritaje-psicologico/>

Peritos judiciales PjGROUP “Psicología legal y forense”

<https://peritojudicial.com/perito-psicologo/>

Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, 1924.

<https://www.humanium.org/es/ginebra-1924/>

Bécar Labraña E. “El Principio de Interés Superior del Niño: Origen, Significado y Principales Manifestaciones en el Derecho Internacional y en el Derecho Interno”

<https://derecho.udd.cl/actualidad-juridica/files/2021/01/AJ42-P527.pdf>

Espinoza Muñoz M. (2019) “Tenencia Compartida en el Perú. ¿Una utopía para los niños, niñas, adolescentes y sus familias en crisis?”

https://www.academia.edu/40703705/TENENCIA_COMPARTIDA_EN_EL_PER%C3%9A_Una_utop%C3%ADa_para_los_ni%C3%B1os_ni%C3%B1as_adolescentes_y_sus_familias_en_crisis

Arredondo y Jordán Estudio de abogados: (4 diciembre, 2022) “Tenencia de Hijos en el Perú ¿Cómo se Determina la Tenencia de Menores?”

<https://estudiojuridicoayj.com/tenencia-de-hijos-en-el-peru-como-se-determina-la-tenencia-de-menores/>

ANEXOS

ANEXO 1.

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	CATEGORÍAS.	SUBCATEGORÍAS
Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023.	¿De qué manera la pericia psicológica obligatoria cautela el Principio de Interés del Niño y Adolescente, Bagua 2023?	¿De qué manera la pericia psicológica obligatoria tendrá consecuencias en los procesos de tenencia?	Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.	1). Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. 2). Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio de interés del niño en los procesos de tenencia. 3) Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia.	La pericia psicológica	Test psicológico.
		¿Cómo la pericia psicológica obligatoria cautela el principio de interés del niño en los procesos de tenencia?				Procesos de tenencia
					Principio del interés superior del niño y adolescente	
						¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?
					Es un principio.	
		Es una norma de procedimiento.				

ANEXO 2 GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: Obligación de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023.

Participantes: 4 psicólogos, 1 juez mixto penal unipersonales, 4 abogados.

Participante:	Lugar: Bagua
---------------	--------------

Género:	Edad:
---------	-------

--	--

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)

CATEGORIA 1: LA PERICIA PSICOLÓGICA

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

CATEGORIA 2: PROCESOS DE TENENCIA

4.- ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explique.



6.- ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

7.- ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

CATEGORÍA 3: PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

8.- ¿Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?



Anexo 3

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “Guía de entrevista para analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del Juez

Nombre del juez:	
Grado profesional:	Maestría () Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa () Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	
Institución donde labora:	
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años ()
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados Título del estudio realizado.

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autor:	Rómel Euclides Cuipal Pérez
Procedencia:	Universidad “César Vallejo”
Administración:	
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Bagua.





Significación:	<p>La guía de entrevista está dividida en tres categorías que a su vez se divide en subcategorías las cuales son:</p> <p>1. CATEGORÍA. LA PERICIA PSICOLÓGICA: a. Subcategoría: Test psicológicos. b. Subcategoría: Perito psicológico.</p> <p>El objetivo es identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas.</p> <p>2. CATEGORÍA: PROCESOS DE TENENCIA: a. Subcategoría: Tenencia monoparental. b. Subcategoría: Tenencia compartida.</p> <p>El objetivo es verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio de interés del niño en los procesos de tenencia.</p> <p>3. CATEGORIA: PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE: a. Subcategoría: Es un derecho. b. Subcategoría: Es un principio. c. Subcategoría: Es una norma de procedimiento.</p> <p>Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia.</p>
----------------	---

4. Soporte teórico
(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento el cuestionario **guía de entrevista**, elaborado por **Rómel Euclides Cuipal Pérez**, en el año **2023**. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- **PRIMERA CATEGORÍA: LA PERICIA PSICOLÓGICA:**
- Objetivos de la Categoría: **Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas.**

Categoría	Ítem	Clari dad	Coh rencia	Rele vancia	Observaciones/ Recomendaciones
PRIMERA	1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados				

	a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?				
PRIMERA	2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?				
PRIMERA	3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?				

- **SEGUNDA CATEGORÍA: PROCESOS DE TENENCIA.**
- Objetivo de la Categoría: **Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio de interés del niño en los procesos de tenencia.**



Categoría	Ítem	Clari dad	Cohe rencia	Rele vancia	Observaciones/ Recomendaciones
SEGUNDA	4.- ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?				
SEGUNDA	5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explique.				
SEGUNDA	6.- ¿ Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el				

	principio superior del interés del niño y adolescente?				
SEGUNDA	7.- ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?				

- **TERCERA CATEGORÍA: PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE:**
- **Objetivo de la Categoría:** Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia.

Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
TERCERA	8.- ¿Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?				
TERCERA	9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?				
TERCERA	10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los				



	progenitores, es determinante en el fallo judicial en el procesos de tenencia de menores?				
--	---	--	--	--	--

Firma del evaluador
DNI

Pd.: el presente formato debe tomar en cuenta:

Williams y Webb (1994) así como Powell (2003), mencionan que no existe un consenso respecto al número de expertos a emplear. Por otra parte, el número de jueces que se debe emplear en un juicio depende del nivel de experticia y de la diversidad del conocimiento. Así, mientras Gable y Wolf (1993), Grant y Davis (1997), y Lynn (1986) (citados en McGartland et al. 2003) sugieren un rango de **2 hasta 20 expertos**, Hyrkäs et al. (2003) manifiestan que **10 expertos** brindarán una estimación confiable de la validez de contenido de un instrumento (cantidad mínimamente recomendable para construcciones de nuevos instrumentos). Si un 80 % de los expertos han estado de acuerdo con la validez de un ítem éste puede ser incorporado al instrumento (Voutilainen & Liukkonen, 1995, citados en Hyrkäs et al. (2003).

Ver : <https://www.revistaespacios.com/cited2017/cited2017-23.pdf> entre otra bibliografía.

Anexo 4

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuípál Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho.** o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Cuipal Pérez Rómel Euclides**, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor **Mg. Rodríguez García, Alexander Máximo**. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

APELLIDOS Y NOMBRES:

Fecha y hora:

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



Anexo 4



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023."

ENTREVISTADO (A): ELVA LILLY DELGADO BECERRA.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: MAGISTER.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)



1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

La pericia psicológica es un instrumento importante que puede ser tomado por el juez al emitir un fallo en la tenencia y que puede ser utilizado además como un medio probatorio, siempre y cuando cumpla con los requisitos en cuanto a validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados los mismos que deben tener un marco teórico que los avale.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

Las pericias psicológicas pueden tener consecuencias jurídicas al momento de emitir un fallo, es una situación frecuente el que los jueces se avalen en los resultados de las evaluaciones las mismas que podrán revelar si los progenitores cuentan con la capacidad e idoneidad para asumir adecuadamente el cuidado del niño, de tal manera que pueda garantizar su desarrollo integral.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

La pericia psicológica puede revelar datos importantes de la situación socio familiar, así como de la salud psicológica y emocional de los evaluados, lo que permite a las autoridades encargadas de garantizar el respeto a los derechos del NNA, dictar medidas de protección que garanticen el interés superior del niño, teniendo en cuenta que estas sean las más idóneas para los mismos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.

Se debe tener en cuenta circunstancias que revisten gravedad y que puedan afectar la vida, salud física y emocional del niño, así como su integridad, factores que indiquen una afectación grave a los derechos del NNA.

5. - ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

Considero que puede ser un instrumento importante al momento de tomar una decisión, con la finalidad de recabar mayor información que permita garantizar la protección de los derechos del NNA y que el mismo pueda crecer y desarrollarse en un ambiente idóneo.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

Considero que es importante el acompañamiento psicológico para la tenencia compartida, teniendo en cuenta que los progenitores deben tener bien parametrados el cumplimiento de sus roles y deberes en cuanto a la satisfacción de las necesidades físicas y emocionales del NNA, asimismo tener en cuenta que las figuras parentales son trascendentales en la vida de todo ser humano, por lo que existe la necesidad de tener ambas figuras, ya que cada una cumple un rol distinto.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Para dictar una medida bajo la premisa mencionada, es importante tener en cuenta la magnitud de los hechos, debido a que bajo ciertos parámetros según el Decreto legislativo 1297 no toda situación de violencia reviste gravedad, siendo esta en ocasiones una situación de riesgo que requiere de acompañamiento, pero que no imposibilita a los progenitores de ejercer el cuidado del NNA, sin embargo ante situaciones de violencia física o psicológica que revistan gravedad, considero que la tenencia compartida podría significar la vulneración de los derechos del NNA, poniendo en riesgo su desarrollo integral

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

8- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Creo que es importante hacer una valoración del tipo de antecedentes que pueden tener los progenitores, por ejemplo en casos de Violencia sexual, se pondría en grave riesgo la integridad del NNA, asimismo la condición económica puede favorecer mejores condiciones para el NNA, pero pobreza no es determinante para favorecer a un progenitor, porque ello no implica que sea negligente, en cuanto a la salud emocional creo que si es determinante debido a que de ello depende la estabilidad del NNA.



9- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Deben gozar de buena salud física y emocional

No contar con antecedentes policiales, judiciales o penales que impliquen alguna afectación grave a los derechos del NNA

Venir cumpliendo adecuadamente con sus deberes parentales

Valorar la relación y vinculación afectiva que hayan establecido los progenitores con el NNA.

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

Según mi experiencia, en la mayoría de ocasiones si lo es, sin embargo, debe ser una pericia muy bien sustentada, las pruebas psicológicas deben contar con validez y confiabilidad, así mismo los resultados deben estar sustentados en un marco teórico fundamentado, que garantice que la evaluación haya cumplido con la rigurosidad que ameritan estos procesos.

ELVA L. DELGADO BECERRA

Cps. P 24587

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho.** o programa **Taller de Investigación de Tesis,** de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo,** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Cuipal Pérez Rómel Euclides**, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor **Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo**, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.



ELVA L. DELGADO BECERRA
CPS. P. 24587
5:30 p.m.

Fecha y hora: 24-09-2023

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023."

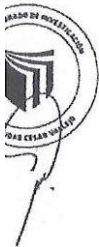
ENTREVISTADO (A): K. M. B.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: MAGISTER.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)



1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

Dependiendo de los resultados de la evaluación podrá considerarse como información relevante para la decisión de la autoridad competente, uno de ellos sería la tenencia de los hijos por uno de los padres.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

La pericia psicológica es una herramienta que permite sumar a las pruebas que se ha obtenido para el fallo del juez, mucho más si hay un resultado contundente que probablemente vulnere los derechos y bienestar del niño y/o adolescente.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

Considero que, para el fallo o la toma de decisiones de las autoridades competentes, la pericia psicológica es una herramienta importante que contribuye a un mejor resultado de la investigación.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)



4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del Interés del niño y adolescente?.

Cuando en el resultado de la investigación se evidencie situaciones que contravenga el principio superior del interés del niño y adolescente, como lo es su cuidado, protección y seguridad, o una crianza que afecte su salud mental.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

Considero que es importante y necesario la pericia psicológica para cautelar el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia, porque es una herramienta que suma a todas las pruebas utilizadas en el proceso de investigación, teniendo en cuenta que no debe ser la única.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

Considero que, si se realiza una adecuada investigación reuniendo todas las pruebas necesarias para el fallo en mención, no tendría por qué haber alguna afectación emocional, sin embargo, es importante tener en cuenta que toda persona mucho más un niño y adolescente transita por procesos de adaptación que deben ser considerados para la aplicación de la tenencia compartida.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Desconozco.

<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia</p> <p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)</p>
--

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

La situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores y todas las pruebas que se presenten con su respectiva evaluación deberían ser consideradas para el fallo.

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

En primer lugar, ambos progenitores deben demostrar que gozan de salud mental.

En segundo lugar, que los padres puedan recibir orientación y terapia psicológica, con la finalidad de que puedan relacionarse con un trato amable, cortés y con la madurez





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

necesaria para proveerle a su hijo una crianza saludable; la comunicación debe mantenerse entre los progenitores, ya que ambos deben conocer situaciones o información que sea necesaria en función al menor.

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

No podría brindar una respuesta exacta ya que no he participado en ese tipo de procesos a nivel profesional o personal.

 INVESTIGA
UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023"

Investigador: Cuípal Pérez Rómel Euclides.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023", cuyo objetivo es Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho, o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años

 INVESTIGA
UCV



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

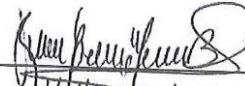
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cuipal Pérez Rómel Euclides, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.




Betty Elizabeth Morales Baca.

Fecha y hora: 26/09/23 - 9:30 am.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: “Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023.”

ENTREVISTADO (A): KATHIA NOEMI VASQUEZ LIMO.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: MAGISTER.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

La pericia psicológica es una evaluación ordenada por un juez, fiscal o solicitada por un abogado para responder todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver un caso o investigar una denuncia judicial. Esta determinará el juicio final del proceso para definir la tenencia de los hijos o hijas.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

Si, la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia. Pues, el interés superior del niño exige, como tal, considerar caso a caso los hechos y la situación del menor afectado; elegir, entre las múltiples posibilidades interpretativas, la situación que más conviene a su cuidado, protección y seguridad; y adoptar una decisión que estime las posibles repercusiones en él.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia?

El proceso de tenencia monoparental o compartida y custodia de menor, más que un derecho de los padres que están separados, implica el derecho de los hijos a mantener con el padre o la madre una relación afectiva necesaria para garantizar el desarrollo integral del niño o el adolescente, por lo que es facultad del juez disponer las medidas necesarias siempre en salvaguarda del interés superior del niño.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.

La separación o el divorcio de la pareja no debería significar en ningún sentido que el niño, niña o adolescente, producto de esa relación extinta, deban vivir en un ambiente hostil y de pelea constante, pues esto podría afectar su desarrollarse físico y emocional.

Es ideal es que los progenitores acuerden los horarios en los que pasarán tiempo con sus hijos o tal vez si ejercerán la tenencia exclusiva; sin embargo, los progenitores no siempre son capaces de ponerse de acuerdo o de cumplir los compromisos asumidos, por lo que se suele acudir a la vía judicial para que sea un juez quien decida acerca de la tenencia.

La tenencia monoparental resulta algo perjudicial. El niño, niña o adolescente tiene de un lado a uno de sus progenitores muy cerca, esto inevitablemente consolidará los vínculos con dicho progenitor. Por el otro lado, tiene al otro progenitor con el que no se relaciona siquiera, y es esto lo que producirá un distanciamiento que se buscaba evitar.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

Todas las decisiones que se tomen en relación a un niño, niña o adolescente deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

La tenencia compartida puede tener efectos positivos en el desarrollo integral del niño y adolescente, ya que permite que ambos padres mantengan una relación cercana y significativa con sus hijos. Además, puede ayudar a los niños y adolescentes a sentirse más seguros y estables emocionalmente, al tener un vínculo estable con ambos padres.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

La pericia psicológica es indispensable aplicarla en el proceso a los progenitores, pues esta permitirá responder todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver el caso o investigar la denuncia judicial.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Si bien son importantes no resultar determinantes en el fallo final del juez, pues se evalúan otros factores relevantes para poder evaluar en el proceso, siempre velando por los derechos de los niños, niñas y adolescentes que intervengan.



9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

El juez, antes de acordar la concesión de la custodia compartida, deberá recabar informe del Ministerio Fiscal, oír a los menores que tengan suficiente juicio (en todo caso a los que tuvieren más de 12 años) y valorar la relación que los padres mantengan entre sí.

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

El informe pericial psicológico es un instrumento fundamental para detectar elementos probatorios de aspectos psicológicos o de la salud mental de los individuos en el contexto legal. Aunque ninguna pericial es vinculante a la decisión de un juez, se trata de una prueba científica verdaderamente útil para la justicia.




Lic. Kathia Noemi Vásquez Limo
 PSICÓLOGA
C. Ps. P. 31602

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: “**Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023**”

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides**.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023**”, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia**. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Cuipal Pérez Rómel Euclides**, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor **Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo**, email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Lic. Kathia Noemi Vásquez Cimo
PSICÓLOGA
C. Ps. P. 31602

Fecha: 25 de setiembre del 2023.

Hora: 9:35 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023."

ENTREVISTADO (A): ALDO JORGE HOYOS BENAVIDES.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: JUEZ UNIPERSONAL PENAL.

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

Las consecuencias jurídicas puede ser en que esto conllevaría a otorgarle la tenencia al padre o madre que este en mejores condiciones psicológicas para tener bajo su custodia a un menor.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

Sí, es importante, sobre todo para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

Sí, si bien es cierto no es obligatoria, pero queda a discrecionalidad del magistrado desarrollar esta pericia como prueba de oficio.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.



En circunstancias en que el Magistrado arribe a la conclusión que uno de los padres no está dentro de sus facultades mentales, físicas, psicológicas o económicas para tener bajo su cuidado a un menor de edad.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

Como indique, es importante que se realice, personalmente siempre lo hago en procesos por tenencia de menores, en cuanto a la obligatoriedad considero que sería para aquellos jueces que no aplican esta pericia como prueba de oficio, pero en la actualidad casi todos los magistrados que ven temas de familia lo aplican, sin embargo, que sea obligatorio solo regularía algo que en la práctica si se da.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

Al contrario, un niño necesita de la presencia e interrelación con sus dos progenitores, considero que benéfica a este menor en vez de perjudicarlos, obviamente que demuestren que están en condiciones de otorgarle una adecuada custodia al menor.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Considero que es un criterio errado de parte de esos magistrados, personalmente nunca otorgaría una tenencia compartida a algún padre con esos antecedentes o problemas.

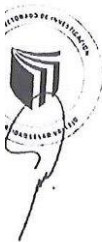
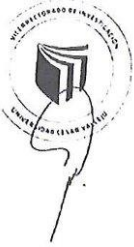
OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Definitivamente así es, personalmente siempre lo hago en procesos por tenencia.

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Que demuestren que no tienen antecedentes de ningún tipo, que psicológicamente demuestren estar en condiciones psíquicas y mentales de darles un buen trato y cuidado a sus hijos, que acrediten que tengan un trabajo, vivienda y económicamente que puedan sustentar a los niños, esos es lo más importante para salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

Como ya respondí, considero que sí, conforme a lo explicado en las respuestas anteriores.

PODERE JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

Dr. Aldo Jorge Hoyos-Benavides

JUEZ

Abogado Mixto Penal Unipersonal de Bogotá

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: "Obligatorio de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023"

Investigador: Culpal Pérez Rómel Euclides.

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023", cuyo objetivo es Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia. Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de Derecho. o programa Taller de Investigación de Tesis, de la Universidad César Vallejo del campus sede Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de reuniones de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cuipal Pérez Rómel Euclides, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe



Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

PODER JUDICIAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS

Dr. Aldo Jorge Hoyos Benavides
JUEZ

Juzgado Mixto Pátral Unipersonal de Bongará

Fecha y hora: 22/09/2023, Tumbilla - Bongará

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023."

ENTREVISTADO (A): CÉSAR MANUEL ZAMBRANO RÍOZ.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

La pericia psicológica obligatoria aplicada a los padres en este tipo de procesos, tiene fundamentales consecuencias jurídicas. Entre ellas, resaltan la tenencia y custodia, así como el régimen de visitas.

La tenencia es una relación jurídica familiar básica a la cual se le identifica como un derecho-deber de tener en custodia a un hijo. Como derecho familiar subjetivo reconoce el derecho del progenitor –o de los progenitores, cuando se determina una tenencia compartida- de cuidar al hijo, así como, recíprocamente, el derecho del hijo de vivir con el padre que mejor condición de vida le ofrezca.

En cuanto al régimen de visitas, es una institución implantada a efectos de garantizar la relación afectuosa entre el hijo y el padre/madre. Se busca con ello propiciar el desarrollo integral del menor.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

Por supuesto. Al momento de expedir sentencia, el A quo tiene que analizar las pericias psicológicas realizadas a cada padre y al menor. Así, verificará el grado de estabilidad emocional de cada uno de ellos y, en mérito a ellas y compulsándolas, atendiendo al principio superior del interés del niño y adolescente, determinará si se da una tenencia monoparental o una tenencia compartida.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?



 INVESTIGA
UCV


Cesar Manuel Zambrano Rios
ABOGADO
Reg. CAA. N° 166

Como ya se ha expresado anteriormente, dicha obligatoriedad tiene consecuencias jurídicas que el Juez apreciará al momento de dar su fallo. Al ser imperativa la pericia psicológica, se garantiza el desarrollo integral del niño y adolescente.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?

Ante todo, debemos precisar que los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes -del 08 de agosto de 2000- fueron modificados por la Ley 29269 del 16 de octubre de 2008.

Del análisis del artículo 81 se determina que ejercer la tenencia compartida puede ser decisión de los padres y, en el caso que éstos no se pongan de acuerdo, es discrecionalidad del Juez de Familia disponer la tenencia compartida.

Ahora bien, tal como lo dispone el artículo 84, en caso de no existir acuerdo sobre la tenencia -en cualquiera de sus modalidades-, el juez resolverá teniendo en cuenta lo siguiente: a) El hijo deberá permanecer con el progenitor con quien convivió mayor tiempo, siempre que le sea favorable; b) El hijo menor de tres años permanecerá con la madre; y c) Para el que no obtenga la tenencia o custodia del niño, niña o adolescente, debe de señalarse un régimen de visitas. Es de resaltar que, en cualquiera de los supuestos, el juez priorizará el otorgamiento de la tenencia o custodia a quien mejor garantice el derecho del niño, niña y adolescente a mantener contacto con el otro progenitor.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

Previamente, debemos tener en cuenta la incidencia de la pericia psicológica en los procesos de tenencia. Partiendo de sus respectivos conceptos, tenemos que la pericia psicológica es una forma de estudio del comportamiento humano en el ámbito de la ley, mientras que la tenencia es una institución familiar que surge cuando los padres están separados de hecho y de derecho, y tiene como finalidad establecer la forma en que ambos progenitores ejercen la custodia legal de sus hijos, con igualdad de condiciones, de derechos y deberes sobre los mismos.

En tal sentido, considero que sí, que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia, puesto que con su realización tanto los operadores de derecho, así como el equipo multidisciplinario, toman conocimiento sobre los criterios y la importancia de una debida valoración de la pericia psicológica antes de emitir un fallo en este tipo de proceso, buscando así la mayor protección de los menores.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Antes de responder la pregunta, debemos recordar que la tenencia compartida se apertura en nuestro país con las modificatorias de los artículos 81 y 84 del Código de los Niños y Adolescentes por la Ley 29269 del 16 de octubre de 2008. Al disponerse la tenencia compartida, ambos padres asumen por igual la educación, vestimenta, alimentación y otras necesidades del menor.

Desde la aprobación del Proyecto de Ley respectivo, voces como de la Defensoría del Pueblo y del Ministerio de la Mujer expresaron su rechazo a este tipo de tenencia, considerando que los pequeños podrían estar expuestos a situaciones de violencia. Sin embargo, se alzaron voces en favor de su implantación precisando que "esto asegurará que el menor pueda gozar de sus dos figuras paternas de manera armónica y colaborativa sin menoscabar el bienestar psicológico que pueda significarle la separación de sus padres".

Prácticamente estamos a quince años de la instauración de la tenencia compartida en el Perú. Las estadísticas no mienten: año a año aumenta la violencia familiar, con gran incidencia en la violencia infantil; se incrementan los casos de violación de padres a hijas, menores en estado de abandono aumentan considerablemente, así como se incrementa la delincuencia juvenil. Gran porcentaje de los menores inmiscuidos en estos graves problemas proceden de hogares destruidos y de tenencia compartida.

A la luz de todo ello, considero que la mayoría de casos de tenencia compartida - teniendo en cuenta nuestro contexto sociocultural- afectan el estado socioemocional del menor. Conozco muy de cerca un caso de tenencia compartida entre dos padres -un ingeniero civil y una profesora-, de los cuales ella vive en Lima y el padre en el norte del Perú. Al acordarse la tenencia compartida, la entonces menor de edad vivía un año con su papá y al siguiente año con su mamá. Ello implicaba trasladarse de un centro educativo a otro, conocer a nuevos amigos y adaptarse a su entorno, cada año. Esta situación, indudablemente, afecta sobremanera el estado socioemocional de la menor, ahora

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Lamentablemente ocurre esta situación. Más han primado los criterios de comodidad y confort que pudieran dar los padres, quienes exigen igualdad de derechos para la tenencia de su menor hijo/a, antes de verificar, analizar y contextualizar la realidad del entorno familiar en casos de padres denunciados y sancionados por violencia psicológica y física. Se hace prevalecer, como se repite, su status socio-económico antes que los resultados de la pericia psicológica realizada a los padres. ¿Resultado de todo ello?: Menores inestables emocionalmente, insensibles a su superación individual y social, indiferentes a su realidad y su entorno, así como con falta de identidad.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)




Cesar Manuel Zambrano Ríos
ABOGADO
Reg. CAA. N° 166



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Generalmente, sí se toman en cuenta. Los criterios antes indicados son fundamentales para preservar el principio superior del interés del niño y adolescente

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Considero que deben tener una conducta intachable y una estabilidad socioemocional, que es lo fundamental. En el primer criterio se enmarcan la falta de antecedentes policiales, penales y judiciales; debiendo tenerse en cuenta las comodidades que pueda brindar al menor. El segundo criterio, que es fundamental, implica gozar de buena reputación social, ser equilibrado en sus actos y demostrar respeto y amor a su menor hijo.

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

Sí. La verificación del estado socio-emocional del peritado es fundamental para que el a quo expida sentencia en el proceso de tenencia de menores. Se dan casos de que, a pesar del Informe de Asistencia Social –en el cual se determinan las comodidades, condición socioeconómica y status del peritado- que es positivo, los jueces dan relevancia al estado socio-emocional del peritado. De nada sirve que un padre tenga todas las comodidades, una hermosa casa y demás lujos, cuando se verifica que es inestable emocionalmente, no se ve diariamente con su menor hijo y ni siquiera le muestra actos de afecto.



Cesar Manuel Zambrano Ríos
ABOGADO
Reg. CAA. N° 166

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho**, o programa **Taller de Investigación de Tesis**, de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo**, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

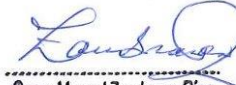
Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Cuipal Pérez Rómel Euclides**, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor **Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo**. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Cesar Manuel Zambrano Rios
ABOGADO
Reg. CAA. N° 166

Fecha y hora: 28/09/2023 7:15 am

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: “Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023.”

ENTREVISTADO (A): **JIMMY RODERICK ENRIQUEZ ALVARADO.**

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: **ABOGADO**

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

La prueba pericial tendrá valor probatorio y, por consiguiente, podrá ser apreciada por el juez solamente si corresponde a un acto pro-cesal que fue sometido al principio de contradicción y fue regular y legalmente practicado en el proceso, conforme a las reglas previstas en la ley para el efecto

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

La pericia psicológica es una evaluación ordenada por un juez, fiscal o solicitada por un abogado para responder todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver un caso o investigar una denuncia judicial

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

Si, y deben ir orientadas a su bienestar y pleno ejercicio de derechos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)



4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.

La tenencia monoparental o unilateral otorga poder e influencia al padre o madre que goce la tenencia sobre sus hijos limitado al que no lo tiene de responsabilidades en torno a la crianza, educación, recreación de sus hijos.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

SI, porque responde todas las dudas o preguntas relacionadas con los aspectos psicológicos relevantes para resolver un caso

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

NO afecta el estado emocional, Como su nombre lo indica, la tenencia compartida apunta a que, tras una separación, el padre y la madre puedan pasar la misma cantidad de tiempo con sus hijos y tengan los mismos derechos sobre su crianza. Para ello, establece que los jueces deben priorizar esta opción.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Los jueces son quienes determinan la opción y deben ir orientadas a su bienestar de los menores.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

SI.

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Lo que se busca es que los menores tengan una buena calidad de vida, por cuanto el juez ordena al equipo multidisciplinario realizar una serie de entrevistas a los progenitores para luego determinar la situación judicial. Considero que no tengan antecedentes policiales, judiciales y penales, la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

SI.



Jimmy Roderick Enriquez Alvarado
ABOGADO
ICAL. 8295

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho.** o programa **Taller de Investigación de Tesis,** de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo,** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.



Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cuipal Pérez Rómel Euclides, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.


Jimmy Roderick Enriquez Alvarado
ABOGADO
ICAL. 8295

Fecha y hora:18-09-2023. 10:00 AM.....

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: "Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023."

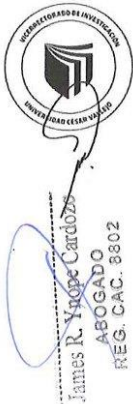
ENTREVISTADO (A): JAMES RONY YNOPE CARDOZO.

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia

OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)



1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

Es importante, va determinar quiénes de los padres se encuentran en un estado emocional adecuado, a veces no logra este propósito en algunos por ser madre se le da la tenencia, aquí existe un problema llamado aleación parental. Importante a parte de la pericia debe tienen en cuenta el juez momento de resolver respecto a la tenencia de hijos.

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

No, debería hacer, lamentablemente es indispensable que el juez va a requerir al equipo multidisciplinario para determinar la tenencia, el juez, debería una entrevista con menor y otros aspectos. Que lo hacen.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

Si es importante pero no digamos que garantiza, a veces al momento de realizar dichas pericias los menores son manipulados y con estos psicólogos que tenemos no todos pero a veces no hacen una adecuada evaluación y por culpa de esto, el juez debe tener en cuenta otros elementos de oficio que debe recabar a los padres.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.

Tener en cuenta si el menor es (varón o una mujer) y las condiciones donde vive y con quienes viven los padres.



5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

No esto puede ser variable, es importante la pericia en nuestro país es obligatorio, pero los especialistas a veces no hacen un adecuado informe, es importante que el juez, aplique un criterio y con mas elementos.

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

No, es importante porque va tener ambos padres, aquí es importante las condiciones y a veces el menor es afectado porque siempre hay alguien de los progenitores que hace creer que uno es el más malo, es importante la tenencia compartida eso ayuda a mucho a desarrollo emocional de los menores.

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Cuando hay violencia difícil, puede haber si un régimen de visitas, ahora los menores a partir de los 8 años deciden con quien ir.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?.

Si es importante, no vas a exponer a un menor, es importante que el juez, tenga a bien esa información a fin de determinar con medios adicionales.



James R. Ynope Carcozo
ABOGADO
REG. CAC. 8802

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Los padres en primer lugar se someter a una terapia de familia, y puedan compartir vivencias y las condiciones del menor, dormitorio, cuidado entre otros.

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

La norma está dada obligatorio la pericia, el juez debe recabar más información adicional como una entrevista con el menor sin los padres, es más una visita a los domicilios y a los familiares con quienes más van compartir, no solo quedarse con la pericia a veces son dirigidos las pericias a favorecer a un progenitor.

James R. Ynope Cardozo
ABOGADO
REG. CAC. 8602

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho.** o programa **Taller de Investigación de Tesis,** de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo,** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...



Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador Cuipal Pérez Rómel Euclides, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.




James R. Roque Cardozo
ABOGADO
REG. CAC. 3802

Fecha y hora: 28 - 09 - 2023 7:30 a.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.



GUÍA DE ENTREVISTA.

TÍTULO: “Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023.”

ENTREVISTADO (A): JORGE DEMETRIO VILCHEZ OLIVA

PROFESIÓN, GRADO ACADÉMICO, CARGO: ABOGADO

INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 1. Identificar si la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas en la tenencia de hijos e hijas. (Preguntas 1, 2 y 3)

1.- ¿Qué consecuencias jurídicas podrá tener la pericia psicológica obligatoria aplicados a la madre y al padre en un proceso de tenencia de los hijos e hijas?

Es necesario destacar que conforme lo refiere el Art. VIII del Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente, en toda medida concerniente a los niños y adolescentes que el Estado adopte a través del Poder Judicial, atendiendo a los postulados de la doctrina de la protección integral pregonada en los diferentes tratados y convenios internacionales sobre los Derechos Humanos y los Derechos del Niño, de los que el Perú es parte, se considera su “Interés Superior” y el pleno respeto de sus derechos, como principalmente lo son a vivir en su ambiente sano, que se respete su integridad moral, psíquica y su libre desarrollo y bienestar, así como a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de la familia y para ello indudablemente los padres deben estar no solo psicológicamente aptos, sino que cuando los padres están separados de hecho y se tenga que discutir la tenencia de los hijos, resulta evidente la actuación de la pericia psicológica, que ayudará al Juez a adoptar una mejor decisión en el proceso, es por ello que el juez al admitir la demanda de tenencia, ordena entre otros medios probatorios, se practique la pericia psicológica, al demandante, demandado y al menor y/o menores (en caso fuera posible aplicarla) por parte del Psicólogo adscrito al Juzgado pues la separación de los progenitores causa grave daño psicológico y trauma a los menores. Hay que tener en cuenta que los informes social y psicológico es potestad del órgano jurisdiccional, su realización es a petición de parte y/o de oficio. Esta prueba o pericia psicológica es de trascendencia jurídica porque puede ser el basamento jurídico en la decisión final del Juez, quién, además de valorar la pericia Psicológica de los actores del proceso, tendrá que ponderar también la situación socio familiar, la dinámica familiar, condición de la vivienda, situación económica, de salud y toda la apreciación personal de los actores del proceso (Art. 1 del CNA “tenencia del niño y del adolescente).





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

2.- ¿Considera usted que la pericia psicológica obligatoria tiene consecuencias jurídicas para que el Juez emita el fallo en un proceso de tenencia de menores teniendo en cuenta el principio superior del interés del niño y adolescente?

Todos los medios probatorios se valoran de manera conjunta, utilizando el juez su apreciación razonada (Art. 197 del Código Procesal Civil). La pericia psicológica si bien puede ser determinante, al igual que el informe social, económico, entorno familiar, etc., con consecuencias jurídicas, será el Interés Superior del Niño deberá prevalecer, pues este principio garantiza la satisfacción de los derechos del menor; dicho entonces, deberá estar presente en el primer lugar de toda decisión que afecte al niño o adolescente, teniendo en cuenta la naturaleza de la pretensión. La pericia psicológica tiene consecuencias jurídicas que el Juez apreciará en su momento.

3.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica garantiza el Interés superior del niño y del adolescente en un proceso de tenencia monoparental o compartida?

Considero que se está dimensionando la actuación de la pericia psicológica. La decisión del Juez, no debe estar fundamentada en el resultado de esta pericia, sino también en otros medios probatorios, también importantes. La tenencia monoparental y la compartida están destinadas al cuidado de los hijos por uno o ambos padres. La pericia psicológica garantiza en parte el interés superior del niño como algún otro medio probatorio. No debemos olvidar que en materia de familia, son conciliables aquellas pretensiones que vienen sobre pensión de alimentos, régimen de visitas, tenencia y otros que se deriven de la relación familiar y respecto de los cuales tengan libre disposición, lo que quiere decir que la monoparental o compartida, se puede dar vía conciliación, sin proceso, sin pericia psicológica, etc., teniendo en cuenta además que todo padre quiere lo mejor para sus hijos.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 2. Verificar si la pericia psicológica obligatoria cautela el principio superior del interés del niño en los procesos de tenencia. (Preguntas 4, 5, 6 y 7)

4. - ¿En qué circunstancias se debe impartir la tenencia monoparental en un proceso de tenencia de menores cautelando el principio superior del interés del niño y adolescente?.



Poniéndonos en este escenario, se puede afirmar que en la actualidad la jurisprudencia se instituye en nuestro país, como uno de los referentes del Derecho, ya que, entre las deficiencias, contradicciones y lagunas normativas, los jueces se encuentran obligados a "no dejar de administrar justicia" por vicios o deficiencias de la ley en virtud del Art. 139.8 de la Carta Magna, a la cual se encuentra sometida. En el caso de "tenencia monoparental", es decisión de los progenitores optar que el cuidado y responsabilidad de los hijos se le atribuya a uno de ellos, quien se encargará de modo exclusivo del cuidado y bienestar de los hijos; en estos casos debe primar el acuerdo de ambos, quienes determinarán que el menor quede bajo la custodia exclusiva de uno de ellos, es decir, la tenencia monoparental es decisión de ambos, tomando en cuenta el parecer del niño, niña o adolescente.

5.- ¿Considera usted que la obligatoriedad de la pericia psicológica cautela el principio superior del interés del niño y adolescente en un proceso de tenencia? Explíquelo.

INVESTIGA
UCV

COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
 JORGE D. VILCHEZ OLIVERA
 ABOGADO
 CAA. 170

Debería ser así. Es necesario que en la pericia psicológica se determine con cual de los dos el menor se siente más cerca, en la figura paterna o materna, el menor puede estar confundido respecto a la función del padre o de la madre; si el menor se siente más cerca de la figura paterna, privarlo de él, le afectaría su desarrollo integral; en este caso podría darse la custodia monoparental. En todo proceso de tenencia está de por medio el interés superior del niño (Art. 1X del CNA).

6. ¿Considera usted que la tenencia compartida puede afectar el estado emocional del menor y vulnerando así el principio superior del interés del niño y adolescente?

Indudablemente que sí. La tenencia compartida en mi opinión no es conveniente para la formación personal ni intelectual, que los menores estén una temporada con la madre y otra con el padre, más el cambio constante del ambiente social influenciaría para el futuro; para ello está el régimen de visitas. El Juez debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta la del adolescente. (Art. 85 del CNA)

7. ¿Actualmente en los procesos de tenencia compartida se ha otorgado a padres con casos de violencia psicológica y física a pesar de la pericia psicológica aplicada a los progenitores?

Puede darse el caso. La pericia psicológica emite las características individuales que lo diferencian entre ambos progenitores con rasgos comunes que lo hacen semejantes, ello puede inducir a una apreciación diferenciada del psicólogo. La tenencia esté amparada por un conjunto de normas, las cuales establecen una serie de definiciones que los jueces deben cumplir a efecto de lograr el interés superior del niño. En cuanto a la tenencia compartida, reitero no es conveniente, como ya lo tengo expuesto – supra -.

OBJETIVO GENERAL: Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procesos de tenencia
OBJETIVO ESPECÍFICO 3. Identificar si la pericia psicológica obligatoria resulta determinante al emitir sentencia en un proceso de tenencia. (Preguntas 8, 9 y 10)

8.- Considera usted que los antecedentes policiales, judiciales y penales, así como la situación económica, condición de vivienda, estado emocional de los progenitores; ¿se toman en cuenta en los procesos de tenencia al momento de emitir sentencia, con la finalidad de no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Indudablemente que sí. La tenencia es una Institución que tiene por finalidad poner al menor bajo el cuidado de uno de los padres al encontrarse separados, para lo cual debe establecerse que los padres estén en condiciones materiales y afectivas que le permitan alcanzar el máximo de su bienestar, priorizando su desarrollo y protección integral de una vida con mejores proyecciones y por ello es preciso que el Juez valore el diagnóstico que le proporcionan las autoridades competentes, la apreciación personal de los padres, la dinámica familiar, situación económica e incluso sus antecedentes. Es muy importante también que el Juez especializado debe escuchar la opinión del niño y tomar en cuenta al adolescente, reiterando la importancia de la pericia psicológica, aunque si bien es cierto puede ser determinante, no obliga al Juez. (Art. 85 del CNA).





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

9.- ¿Qué requisitos considera usted, que deben cumplir los padres para que el Juez otorgue la tenencia compartida para no vulnerar el principio superior del interés del niño y adolescente?

Considero los siguientes requisitos:

- ✓ La igualdad entre los hijos, sin distinción entre ellos.
- ✓ Criterios vinculantes de petición de los hijos.
- ✓ Tener en cuenta el parecer del niño, niña y adolescente.
- ✓ Salvaguardar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, buscando en todo momento su bienestar.
- ✓ Decidir lo más conveniente para los hijos, garantizando así una satisfactoria relación paterno filial.
- ✓ Permanente comunicación.
- ✓ Tener en cuenta que los hijos son sujetos de derecho (Art. II del T.P. del CNA)

10.- ¿Según su experiencia, la pericia psicológica obligatoria a los progenitores, es determinante en el fallo judicial en el proceso de tenencia de menores?

La obligación del Juez es buscar la certeza legal, apoyándose en las pruebas de mayor categoría, siendo una de ellas en los procesos de tenencia de menores, la pericia psicológica, en donde precisamente deberá registrarse la "historia familiar", "personalidad", "dinámica familiar", además de los antecedentes patológicos. CARNELUTTI dice "la pericia existe en un "no saber del Juez" y en "un saber de peritos"; sin embargo, las conclusiones y recomendaciones de la pericia, si bien puede resultar determinante, no lo obliga, pues el Juez, es perito de peritos.


COLEGIO DE ABOGADOS DE AMAZONAS
JORGE D. VILCHEZ OLIVA
ABOGADO
CAA. 179

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**

Investigador: **Cuipal Pérez Rómel Euclides.**

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**, cuyo objetivo es **Analizar si la pericia psicológica debe ser obligatoria para cautelar el principio superior de interés del niño y adolescente en procedimientos de tenencia.** Esta investigación es desarrollada por estudiantes (colocar: pre o posgrado) de la carrera profesional de **Derecho.** o programa **Taller de Investigación de Tesis,** de la Universidad César Vallejo del campus **sede Trujillo,** aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución. ...

Describir el impacto del problema de la investigación.

Que en los procesos de tenencia de niños y adolescentes los jueces tengan más herramientas para una óptima decisión al momento de emitir el fallo, para así no vulnerar el Principio Superior del Interés del niño y Adolescente.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **“Obligatoriedad de pericia psicológica en procesos de tenencia y principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente, Bagua 2023”**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos y se realizará en el ambiente de **reuniones** de la institución. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años





UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

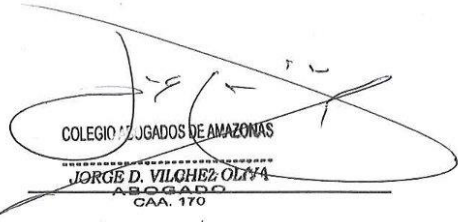
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el Investigador **Cuipal Pérez Rómel Euclides**, email: euwrecka@hotmail.com y Docente asesor **Mgtr. Rodríguez García, Alexander Máximo**. email: arodriguezga22@ucvvirtual.edu.pe

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.




COLEGIO "JUGADOS DE AMAZONAS"
JORGE D. VILCHEZ OLIVA
ABOGADO
CAA. 170

Fecha y hora: 24-09-2023 2:30 p.m.

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

